



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**INFORME DE LA SITUACIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

2018

AL ENCUENTRO CON EL PUEBLO

ÍNDICE

PRIMERA PARTE	4
LEGISLACIÓN Y NORMATIVA 2018	4
I. BASE LEGAL.....	4
II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	4
III. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	10
<i>Principios Institucionales</i>	10
<i>Políticas institucionales</i>	11
IV. ÁREAS SUSTANTIVAS	14
<i>Adjutoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos</i>	14
<i>Adjutoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad</i>	14
<i>Adjutoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos</i>	15
<i>Delegación Defensorial Especial</i>	15
<i>Secretaría General</i>	15
<i>Organización territorial</i>	15
V. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	16
<i>Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020</i>	17
LEGISLACIÓN Y NORMATIVA 2018	20
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	25
VI. ACCIONES DE INCIDENCIA DE IMPACTO.....	25
VII. PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	26
VIII. SITUACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL EN BOLIVIA.	27
DERECHOS DE LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	28
IX. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	28
<i>Acciones de Incidencia de Impacto</i>	28
<i>Propuestas de Políticas Públicas</i>	30
<i>Propuestas Normativas</i>	30
<i>Situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes</i>	30
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS Y PUEBLO AFROBOLIVIANO	32
X. ACCIONES DE INCIDENCIA.....	32
XI. DESARROLLO NORMATIVO	33
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	33
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA	34
XII. BOLIVIANAS Y LOS BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR.....	34
XIII. MIGRANTES EN BOLIVIA.	35
XIV. REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO.....	36
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	37
XV. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	37
<i>Acciones de incidencia de impacto</i>	37
<i>Propuestas normativas</i>	38

<i>Derecho a la educación</i>	38
<i>Derecho a la salud</i>	40
<i>Derechos laborales</i>	42
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	43
XVI. ACCIONES DE INCIDENCIA DE IMPACTO	43
XVII. PROPUESTAS NORMATIVAS	46
SEGUNDA PARTE	47
GESTIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN DE DERECHOS	47
XVIII. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	47
<i>Recepción de casos on-line</i>	47
<i>Denuncias recibidas por procedimiento defensorial</i>	48
<i>Poblaciones y grupos que acuden a la Defensoría del Pueblo</i>	53
<i>Eficiencia y eficacia en la atención de denuncias</i>	55
<i>Derechos denunciados</i>	58
<i>Resoluciones defensoriales emitidas y temáticas</i>	64
GESTIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA	64
XIX. GESTIÓN CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS	64
<i>Solicitudes de acciones constitucionales atendidas en la gestión</i>	64
<i>Acciones de constitucionales presentadas</i>	65
<i>Subsanación de Derechos mediante acciones constitucionales</i>	65
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	66
XX. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	66
<i>Acciones de incidencia de impacto</i>	66
<i>Propuestas normativas</i>	67
PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	67
XXI. EVENTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN	68
XXII. PROGRAMA DE DEFENSORES VOLUNTARIOS DE DERECHOS HUMANOS	70
XXIII. DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	70
<i>Campañas de difusión</i>	70
<i>Gestión informativa</i>	72
<i>Componente web y redes sociales</i>	79

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA 2018**I. Base legal****II. Constitución Política del Estado****Artículo 218.**

I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

III. La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado.

Artículo 219.

I. La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.

II. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 222.

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

1. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.

4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.
5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.
7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 223.

Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones.

En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

Artículo 224.

Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración.

La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones.

Ley 870.

Artículo 2. NATURALEZA

I. La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales.

II. Asimismo, le corresponderá la promoción y defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas, interculturales, afrobolivianos y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, en coordinación con las instancias correspondientes.

III. La Defensoría del Pueblo tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, está sometida al control fiscal y tiene su sede en la ciudad de La Paz.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

Las funciones de la Defensoría del Pueblo alcanzarán a las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES

1. Accesibilidad. La Defensoría del Pueblo deberá otorgar a todas las personas naturales o jurídicas el acceso a sus servicios, evitando patrocinios, trámites o condiciones para su intervención.
2. Celeridad. Los asuntos de competencia de la Defensoría del Pueblo, serán tramitados en forma rápida y oportuna, procurando la oralidad, sin la exigencia de formalidades que retarden o impidan la resolución del caso.
3. Gratuidad. Todos los servicios, apoyos y asesoramientos de la Defensoría del Pueblo, serán gratuitos.
4. Interculturalidad. La Defensoría del Pueblo promoverá la interculturalidad entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
5. Solidaridad y Servicio al Pueblo. Es la capacidad de comprender, cooperar y apoyar de forma efectiva, a las personas individuales y colectivas que requieren sus servicios, identificándose con las necesidades o demandas de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, trabajando en beneficio del pueblo y de los sectores más desfavorecidos.
6. Oficiosidad. La Defensoría del Pueblo actuará de oficio en el ejercicio de su mandato.
7. Motivación de los Actos. Los actos que emanen de las investigaciones de la Defensoría del Pueblo, deben tener la debida motivación derivadas del análisis de la prueba recabada en el procedimiento investigativo, así como de corroborar si los mismos se apegan al ordenamiento jurídico.
8. Confidencialidad y Reserva. La Defensoría del Pueblo tiene la obligación de proteger la fuente y la identidad de las personas que resulten víctimas o proporcionan información, cuando exista temor fundado, peligro o riesgo de afectación a sus derechos fundamentales. En estos casos, la información recogida puede ser declarada de carácter reservada.

ARTÍCULO 5. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo:

1. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso directo de nulidad, en casos de vulneración de derechos individuales y colectivos manifiestamente.

2. Presentar Proyectos de Ley y proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, en materia de su competencia, en diferentes niveles de gobierno.
3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales que correspondan.
4. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que prestan servicios públicos, o autoridad indígena originario campesinas, la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos, a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.
6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, policial o militar; institutos de formación policial o militar, casas de acogida, centros de atención de la niñez y adolescencia, y de adultos mayores; hospitales, centros de salud o instituciones que brindan servicios de salud; refugios temporales; centros de formación y educación; sin que pueda oponerse objeción alguna, a efectos de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos de las personas que ahí se encuentran.
7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.
8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.
9. Elaborar los reglamentos y la normativa interna para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la presente Ley.
10. Interponer las acciones correspondientes contra las autoridades o servidoras y servidores públicos, representantes legales de empresas privadas, mixtas o cooperativas que presten servicios públicos, o autoridad indígena originario campesinas, en caso de no ser atendidas sus solicitudes.

ARTÍCULO 6. TITULARIDAD

La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, quien será responsable del funcionamiento y decisiones de las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, Departamentales y Especiales.

ARTÍCULO 11. PERÍODO DE MANDATO

El período de mandato de la Defensora o el Defensor del Pueblo será de seis (6) años computables a partir de su posesión, sin posibilidad de ampliación o nueva designación.

ARTÍCULO 12. CESE

- I. El cese de funciones procederá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia.
- b) Por cumplimiento de mandato.
- c) Por muerte.
- d) Por incapacidad permanente y absoluta sobreviniente.
- e) Por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- f) Por tener pliego de cargo ejecutoriado.
- g) Por incompatibilidad sobreviniente prevista en normativa vigente.

II. Cuando se produzcan las causales señaladas, la Defensora o el Defensor del Pueblo podrá ser reemplazado interinamente por cualquier Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, mismo que será nombrado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en tanto se realice un nuevo proceso de elección, selección y designación.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES

La Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la cultura del diálogo y de respeto a los derechos humanos, en situación de conflictos sociales, a través de la gestión y la prevención.
2. Promover el cumplimiento de los derechos específicos establecidos en la Constitución Política del Estado, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y en las Leyes.
3. Promover el cumplimiento de los derechos específicos de la infancia, niñez y adolescencia, y de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, con énfasis en medidas contra la violencia y discriminación.
4. Promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Diseñar, ejecutar y supervisar políticas, programas y proyectos institucionales para la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.
6. Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.
7. Servir de facilitador en la resolución de conflictos en las materias de su competencia cuando las circunstancias permitan tener un mayor beneficio a los fines tutelados.
8. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos individuales y colectivos e intereses legítimos de las personas contra arbitrariedades, deficiencias y errores cometidos en la prestación de los mismos.
9. Impulsar la participación ciudadana para vigilar la vigencia de los derechos y garantías constitucionales.
10. Desarrollar investigaciones a denuncia o de oficio, audiencias públicas, orientación ciudadana, generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos.

11. Ejercer la representación legal de la Defensoría del Pueblo.
12. Designar y cesar de sus funciones a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, Departamentales y Especiales, así como a las servidoras y servidores públicos de la institución.
13. Aprobar los Reglamentos y las Instrucciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.
15. La Defensora o el Defensor del Pueblo puede actuar como parte o como coadyuvante en las acciones de defensa establecidas en la Constitución Política del Estado, sea de oficio o a solicitud de parte.
16. Promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación.
17. Elaborar y presentar informes temáticos o periódicos sobre temas de su competencia, a las Comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a los sistemas de protección internacional de derechos humanos, cuando le sean requeridos.
18. Promover el cumplimiento de los derechos de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos, comunidades interculturales y del pueblo afroboliviano; mujeres, niñez y adolescencia, y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; de las consumidoras y los consumidores, usuarias y usuarios de servicios públicos; así como los derechos de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental.

ARTÍCULO 15. DEBER DE INFORMAR

I. La Defensora o el Defensor del Pueblo deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social, la situación de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos, y sobre la gestión de su administración, anualmente, sin perjuicio de las convocatorias que realice la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de sus Cámaras o Comisiones, para temas específicos que correspondan según su competencia.

II. El Control Social se sujetará a las reglas previstas en la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social.

III. Principios y valores institucionales.

Misión:

“Somos una institución del Estado Plurinacional de Bolivia al servicio del pueblo para la defensa, vigencia y promoción de los derechos humanos con énfasis con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos”

Visión:

“Ser referentes y revolucionarios en la defensa y promoción de los derechos humanos transformando realidades”

Principios Institucionales.

La Ley 870 del Defensor del Pueblo, en su Artículo 4 define principios para la actuación de la Defensoría del Pueblo, de éstos se desprenden los valores institucionales, los cuales son presentados en el cuadro siguiente:

Tabla No. 1

Principios y Valores

PRINCIPIOS	VALORES
<p>1. Accesibilidad. La Defensoría del Pueblo deberá otorgar a todas las personas naturales o jurídicas el acceso a sus servicios, evitando patrocinios, trámites o condiciones para su intervención.</p> <p>2. Celeridad. Los asuntos de competencia de la Defensoría del Pueblo, serán tramitados en forma rápida y oportuna, procurando la oralidad, sin la exigencia de formalidades que retarden o impidan la resolución del caso.</p> <p>3. Gratuidad. Todos los servicios, apoyos y asesoramientos de la Defensoría del Pueblo, serán gratuitos.</p> <p>4. Interculturalidad. La Defensoría del Pueblo promoverá la interculturalidad entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.</p> <p>5. Solidaridad y Servicio al Pueblo. Es la capacidad de comprender, cooperar y</p>	<p>1. Justicia. Tenemos como horizonte y práctica cotidiana el velar por el acceso a la justicia para todos, reconociendo la responsabilidad de la sociedad en todos sus niveles de forma integral para con ella, especialmente de las personas con derechos vulnerables.</p> <p>2. Compromiso. Nos comprometemos con la defensa, promoción y ejercicio de los Derechos Humanos de los bolivianos y las bolivianas, a los que consideramos la base, sustento y guía imprescindible para la construcción, vigencia y consolidación del Estado Plurinacional.</p> <p>3. Transparencia. Mantenemos nuestro accionar de forma profesional en el marco de las normas y leyes, como ejemplo de legalidad, dispuestos en todo momento a dar cuenta de nuestras actividades.</p> <p>4. Objetividad. Somos imparciales, estamos libres de prejuicios, nos guiamos por mantener una posición neutral en el marco de las normas y las leyes, escuchamos las posiciones sin juicio de valor para brindar un servicio integral.</p>

Tabla No. 1

Principios y Valores

PRINCIPIOS	VALORES
<p>apoyar de forma efectiva, a las personas individuales y colectivas que requieren sus servicios, identificándose con las necesidades o demandas de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, trabajando en beneficio del pueblo y de los sectores más desfavorecidos.</p> <p>6. Oficiosidad. La Defensoría del Pueblo actuará de oficio en el ejercicio de su mandato.</p> <p>7. Motivación de los Actos. Los actos que emanen de las investigaciones de la Defensoría del Pueblo, deben tener la debida motivación derivadas del análisis de la prueba recabada en el procedimiento investigativo, así como de corroborar si los mismos se apegan al ordenamiento jurídico.</p> <p>8. Confidencialidad y Reserva. La Defensoría del Pueblo tiene la obligación de proteger la fuente y la identidad de las personas que resulten víctimas o proporcionan información, cuando exista temor fundado, peligro o riesgo de afectación a sus derechos fundamentales. En estos casos, la información recogida puede ser declarada de carácter reservada.</p>	<p>5. Respeto. Reconocemos, apreciamos y valoramos las cualidades de los demás con tolerancia, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas; en función del pluralismo de nuestra nación y su diversidad.</p> <p>6. Proactividad. Asumimos la responsabilidad de la iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras eficaces, siendo oportunos en nuestro actuar.</p>

Fuente: Ley 870 – Ley del Defensor del Pueblo.

Políticas institucionales.

Política de aporte a la construcción del Estado Plurinacional.

La Defensoría del Pueblo promueve la consolidación del Estado Plurinacional a partir de su responsabilidad de vigilancia, para que en su construcción se respeten, defiendan, ejerzan y viabilicen los derechos humanos. Asimismo, asume la necesidad de reconceptualizar los derechos humanos a partir del respeto a la pluralidad de las cosmovisiones, características socioculturales y contextos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Política de autonomía funcional.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de la Constitución Política del Estado y su normativa específica, protege, defiende, promueve y promueve la vigencia de los derechos humanos con autonomía funcional, administrativa y financiera.

El principio de autonomía, sin embargo, trasciende el componente operativo y lo asume como la base y fundamento de su actuación; definido como la independencia de cualquier órgano del Estado, de cualquier organización política, económica o de otra índole, origen y naturaleza; respondiendo por sus acciones a la Constitución, las leyes y al pueblo boliviano.

Política de Servicio al Pueblo.

La Defensoría del Pueblo busca defender, proteger, restituir y prevenir la vulneración de derechos humanos, a través de la adopción de acciones defensoriales más efectivas para la restitución de los mismos con calidez, calidad y oportunidad.

Política de atención a sectores de la población más vulnerables, excluidos y discriminados.

La Defensoría del Pueblo cumple con su mandato sin ninguna restricción, preferencia o discriminación, sin embargo, siempre estará del lado de las personas o grupos cuyos derechos son particularmente vulnerables, de los excluidos y discriminados históricamente en el ejercicio de sus derechos, de quienes han sido víctimas o de quienes carecen de posibilidad o capacidad de ejercer sus derechos en libertad e igualdad de condiciones.

Política de Gestión de Conflictos.

La Defensoría del Pueblo, en relación al manejo de conflictos, focaliza su accionar institucional en aquellas situaciones que amenacen vulnerar o vulneren los derechos humanos, promoviendo la convivencia pacífica en el marco de una cultura de paz, diálogo, consenso y concertación, para coadyuvar soluciones de manera concertada entre las partes, en la línea de hacer gestiones de conflicto acorde a las particularidades de las regiones.

Política de defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

La defensa y protección de los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOCs) y comunidades afrobolivianas es una prioridad para la institución, considerando la deuda histórica del pueblo boliviano para con los pueblos indígenas, tradicionalmente víctimas de discriminación, racismo, exclusión y violencia, que hasta el día de hoy soportan los más altos niveles de pobreza y desigualdad.

Esta posición de principios por la defensa de sus derechos, se traduce en una decisión por conocer, comprender, respetar y promover sus propias visiones y percepciones sobre los derechos humanos, a través del diálogo de saberes y en la atención preferencial, si se evidencia o se tiene indicios que se están afectando sus derechos.

Política de educación y formación política en derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo privilegia la gestión educativa a partir del convencimiento de que la cultura de respeto, el ejercicio de los derechos humanos y la implementación del Estado

Plurinacional deben sustentarse en un verdadero y profundo cambio de conductas, hábitos y relaciones de las personas y las instituciones.

Para la Defensoría del Pueblo, la educación en derechos humanos adquiere un sentido horizontal y dialéctico y un profundo contenido ético y político, que busca la articulación entre el saber occidental y el saber indígena, que tenga como orientación la realización efectiva del ser humano individual y colectivo a través de la acción política en derechos humanos, que busque la transformación de su realidad.

Política de Género y Despatriarcalización.

La Defensoría del Pueblo entiende la defensa de los derechos de las mujeres como una obligación y una necesidad imprescindible para el logro de todos los demás derechos.

Asume plenamente los principios de la despatriarcalización y los expresa en todas sus acciones, expresiones y decisiones a partir de sostener la búsqueda de equidad, eliminación de la violencia en todas sus formas y promoción de su derecho de participación efectiva, pero que busca fundamentalmente eliminar la visión y las actitudes patriarcales de dominación.

Política de interés superior de niñez y adolescencia.

La Defensoría del Pueblo asume como objetivo estratégico y principio de conciencia, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido trabaja de manera prioritaria bajo esta orientación, realizando todos los esfuerzos posibles, desde todas nuestras áreas y funciones, para procurar la defensa, protección y promoción de sus derechos desde una perspectiva que trascienda el adultocentrismo y privilegie su participación activa cuando se consideren y decidan acciones y medidas que los afecten.

Política de relacionamiento interinstitucional.

La Defensoría del Pueblo es la única institución del Estado con mandato constitucional para velar por la vigencia, defensa y promoción de los derechos humanos, sin embargo, busca coordinar sus acciones e intervenciones con organizaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, organizaciones sociales y entidades públicas de los órganos del Estado, en la perspectiva de lograr efectos multiplicadores en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos.

Política de comunicación defensorial.

La Defensoría del Pueblo comprende la necesidad de crear, promover e implementar mecanismos y estrategias de comunicación que se orienten hacia la construcción de una cultura de derechos humanos, buscando influir en la transformación consciente y efectiva de conductas individuales y colectivas, con pleno respeto de la diversidad cultural y regional y con énfasis en la generación de lenguajes y códigos acordes con las nuevas realidades del Estado Plurinacional.

Política de derechos humanos en los procesos autonómicos.

La Defensoría del Pueblo asume que el proceso autonómico es uno de los pilares de la construcción del Estado Plurinacional y como éste, debe tener como objetivo final el bienestar, la justicia social y la igualdad para los bolivianos y las bolivianas.

En ese sentido, desarrolla acciones y esfuerzos para que el proceso autonómico, tanto en su fase de construcción como el de implementación, tenga a los derechos humanos como eje y referente de orientación, a partir de la profundización de sus niveles de protección y ejercicio, en un marco democrático y de respeto de las diversidades culturales, sociales, económicas y políticas presentes en el país.

Política de privilegio de la acción defensorial en poblaciones con derechos vulnerables.

La Defensoría del Pueblo ha decidido enfatizar su presencia institucional en los sectores de la población que sufren la vulneración de sus derechos por la ausencia de instituciones que los garanticen, defiendan y promuevan.

En ese sentido, privilegia su trabajo en los territorios de las NPIOCs, las comunidades campesinas y las poblaciones que viven en las zonas periféricas de las ciudades, de acuerdo con estrategias de intervención diferenciadas por regiones.

Política de gestión defensorial plurinacional y desconcentrada.

La Defensoría del Pueblo busca construir una gestión defensorial plurinacional, intercultural, descolonizante y despatriarcalizadora que posibiliten una identidad institucional en todas sus instancias, instrumentos y mecanismos administrativos y de funciones sustantivas.

Asimismo, identifica y desconcentra acciones institucionales tomando en cuenta las características sociales y culturales de cada una de las regiones del país.

Política Administrativa.

La Defensoría del Pueblo enfatiza la administración y aprovechamiento racional de los recursos humanos y materiales, por lo que con la perspectiva de la visión y misión institucionales, establece criterios de vanguardia para la asignación de sus recursos.

IV. Áreas sustantivas

Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos.

Tiene como funciones planificar, ejecutar y coordinar acciones de promoción, educación y difusión que generen y propicien el respeto hacia la población en general, el conocimiento y la defensa de los derechos humanos y, en especial, la promoción de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.

Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de los Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.

Tiene como funciones proponer, ejecutar, dirigir estrategias, políticas y acciones defensoriales de incidencia en políticas públicas a favor de poblaciones en situación de vulnerabilidad, sectores desfavorecidos y/o afectados, materias de especial protección y derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y pueblo Afroboliviano.

Adjuntoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos.

Tiene como funciones planificar, ejecutar y controlar estrategias y acciones de intervención defensorial en el marco de las funciones de defensa y cumplimiento de los derechos humanos de la población ante instancias nacionales e internacionales.

Delegación Defensorial Especial.

Tiene como funciones planificar, ejecutar y controlar acciones para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos de acuerdo a la priorización de grupos en situación de vulnerabilidad o materias de especial protección en la gestión.

Secretaría General.

Tiene como funciones planificar, dirigir y controlar el talento humano y los recursos financieros, tecnológicos y materiales de la institución, cumpliendo las normas legales vigentes y en observancia de la Ley 1178 y sus reglamentos en el marco de los principios de integridad y transparencia institucional.

Organización territorial

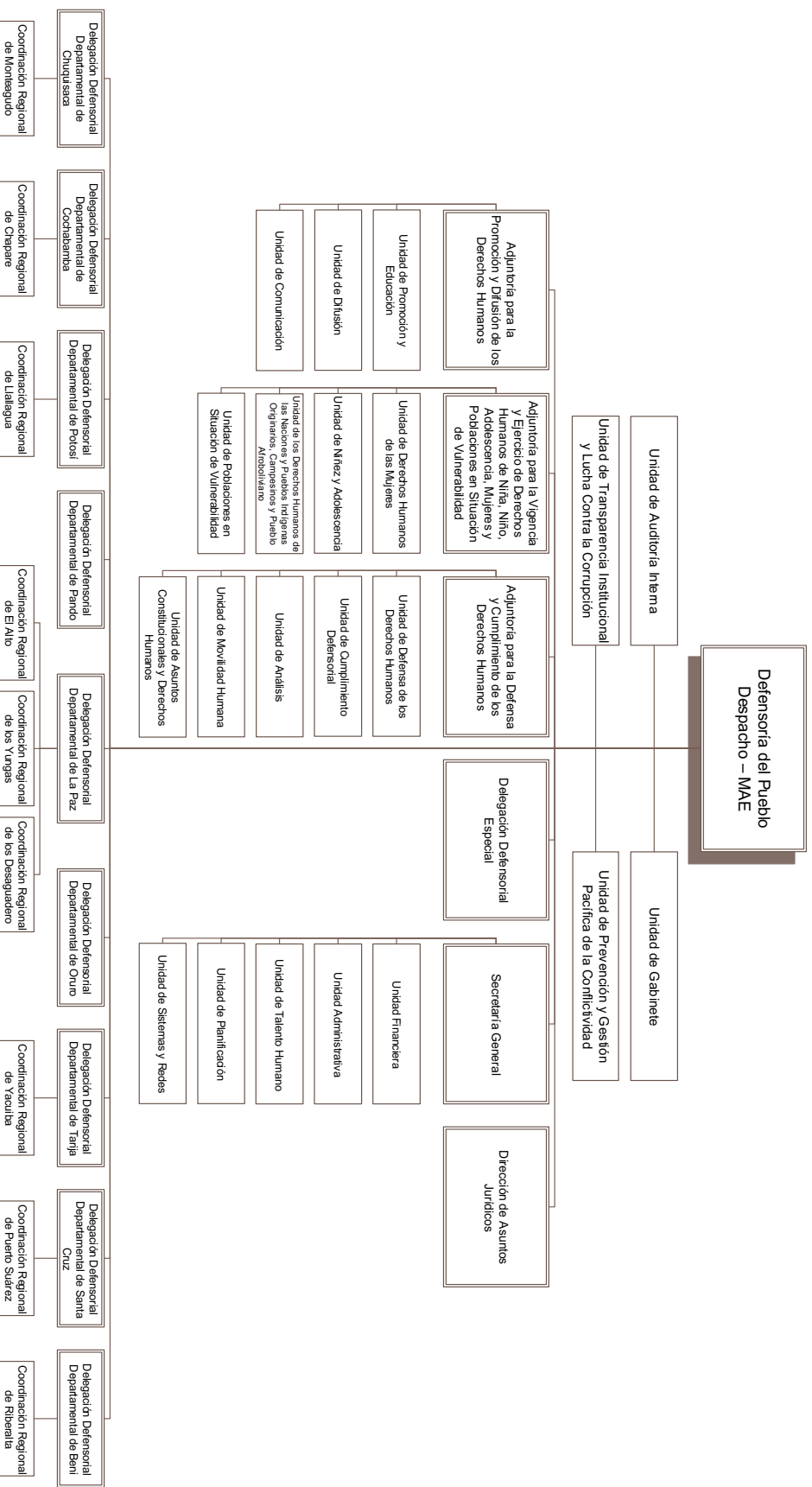
La defensoría del Pueblo contaba con 17 oficinas en todo el país según la siguiente relación:

- Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca.
- Delegación Defensorial Departamental de La Paz.
- Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba.
- Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz.
- Delegación Defensorial Departamental de Oruro.
- Delegación Defensorial Departamental de Potosí.
- Delegación Defensorial Departamental de Beni.
- Delegación Defensorial Departamental de Pando.
- Delegación Defensorial Departamental de Tarija.
- Coordinación Regional de Monteagudo.
- Coordinación Regional de El Alto.
- Coordinación Regional de Caranavi.
- Coordinación Regional de Yacuiba.
- Coordinación Regional de Llallagua.
- Coordinación Regional de Riberalta.
- Coordinación Regional de Puerto Suárez.
- Coordinación Regional de Chapare.

V. Estructura organizacional

Gráfico No. 1

Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo



Fuente: RADP No. 035/2019 – 2020.

Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020

El Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 cuenta con tres programas siete proyectos y 27 productos, que permiten alcanzar los objetivos institucionales, buscando ante todo satisfacer las necesidades de la población en cuanto a defensa, restitución, protección y ejercicio de sus derechos.

Programas

No.	ENUNCIADO DEL PROGRAMA
1	Promover la generación de condiciones materiales de vida que permitan el ejercicio y vigencia de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos, mediante la incidencia en la generación de políticas públicas y normativa.
2	Impulsar la acción sensible al conflicto y la gestión pacífica de la conflictividad en instituciones del Estado y actores de la sociedad, desde el enfoque de derechos humanos y la cultura del diálogo y paz.
3	Impulsar acciones de defensa de derechos humanos del pueblo boliviano que contribuyan a la superación de situaciones de desigualdad e inequidad en las relaciones de poder y convivencia

Proyectos

No	ENUNCIADO DEL PROYECTO
1.1	Incidir en el desarrollo de políticas públicas y normativa enfocadas en la generación de condiciones materiales para el ejercicio, vigencia, promoción y cumplimiento de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.
1.2	Impulsar acciones defensoriales que garanticen el ejercicio y exigibilidad de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos como resultado de su empoderamiento.
2.1	Fortalecer las capacidades y mecanismos de diálogo y negociación en instituciones del Estado y actores de la sociedad como instrumentos de la prevención de la escalada violenta del conflicto y su gestión constructiva.
2.2	Desarrollar y transferir instrumentos de acción sensible al conflicto, educación y formación política en derechos humanos para actores del Estado y sociedad civil que permitan la prevención de la conflictividad y la vigencia de los derechos humanos.
2.3	Desarrollar e implementar acciones defensoriales que garanticen la defensa, promoción y cumplimiento de los derechos humanos de la población.

No	ENUNCIADO DEL PROYECTO
3.1	Impulsar el desarrollo de acciones defensoriales enfocadas en la transformación de la desigualdad e inequidad de la población como resultado de un cambio en las relaciones de poder y convivencia.
3.2	Desarrollar e implementar acciones que consoliden el posicionamiento institucional del rol defensorial a nivel nacional e internacional.

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Planificación.

Productos

No.	Acción Institucional Específica (PRODUCTO)
1.1.1	Resoluciones Defensoriales sobre cumplimiento de Derechos Económicos Sociales y Culturales y Materias de Especial Protección.
1.1.2	Casos en los que se ha subsanado el hecho vulneratorio, se ha logrado el cese de la vulneración o la tutela del derecho como consecuencia de la interposición de una acción constitucional.
1.1.3	Proyectos de Ley y propuestas de modificaciones de leyes, decretos y resoluciones no judiciales en derechos humanos, en los diferentes niveles de gobierno.
1.1.4	Propuesta de políticas públicas que garanticen las condiciones materiales en el Estado boliviano para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos y la mejora de condiciones de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.
1.1.5	Acciones de inconstitucionalidad contra leyes, decretos y otras resoluciones contrarias a la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad.
1.1.6	Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de los derechos humanos en instituciones del Estado.
1.1.7	Plan Defensorial para la implementación del PEI.
1.2.1	Instrumentos técnicos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.
1.2.2	Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de los derechos humanos en poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.

No.	Acción Institucional Específica (PRODUCTO)
1.2.3	Gestión por resultados del Sistema de Servicio al Pueblo.
1.2.4	Estrategia general para la promoción y difusión de los derechos humanos.
1.2.5	Programa nacional de formación y educación en derechos humanos.
2.1.1	Red de prevención de conflictos y alerta temprana.
2.1.2	Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de la acción sensible al conflicto y transformación constructiva.
2.2.1	Protocolos para las actuaciones de las instituciones del Estado y actores sociales en la prevención y gestión de conflictos.
2.2.2.	Protocolo para la actuación defensorial en la prevención y gestión de conflictos.
2.2.3	Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de derechos humanos, acción sensible al conflicto y transformación constructiva de conflictos.
2.2.4	Estrategia de educación y formación en derechos humanos para la sociedad civil.
2.2.5	Gestión de conflictos sociales.
2.3.1	Resoluciones defensoriales para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento y vigencia de los derechos humanos.
2.3.2	Programa de capacitación recíproca implementado con instituciones del Estado para el conocimiento del rol defensorial.
3.1.1	Resoluciones defensoriales producto de investigaciones sobre la situación de desigualdad e inequidad desde las relaciones de poder y convivencia.
3.1.2	Estrategia de empoderamiento para la superación de situaciones de desigualdad e inequidad desde las relaciones de poder y convivencia.
3.1.3	Propuestas de desarrollo normativo como mecanismos para superar situaciones de desigualdad e inequidad en las relaciones de poder y convivencia.
3.2.1	Agendas estratégicas resultantes de espacios con actores sociales para la superación de las situaciones de desigualdad e inequidad en las relaciones de poder y convivencia.

No.	Acción Institucional Específica (PRODUCTO)
3.2.2	Mecanismo institucional estratégico de relacionamiento interinstitucional nacional e internacional para la acción defensorial en la vigencia, difusión y promoción de los derechos humanos y acompañamiento en la reivindicación de los mismos.
3.2.3	Estrategia de comunicación para el posicionamiento de la acción defensorial en la defensa de los derechos humanos.

Fuente: Elaborado por Unidad de Planificación.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA 2018

Durante la gestión 2018, el Estado Plurinacional a promulgado un total de un total de 115 leyes, de las cuales, 24 (21%) tienen vinculación a temáticas de Derechos Humanos, como derechos laborales, salud, nacionalidad, derechos políticos, entre otros.

Nº DE LEY	FECHA	NOMBRE U OBJETO
1025	09/01/2018	Derogatoria de los Artículos 137 y 205 del Código del Sistema Penal.
1027	25/01/2018	Se abroga la Ley N° 1005 de fecha 15 de diciembre de 2017. "Código del Sistema Penal". (PI-001/2018-2019).
1055	01/05/2018	Ley de Creación de Empresas Sociales.
1057	01/05/2018	Incorpora el Artículo 79 Bis a la Ley N° 018 de 16 de Junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional. (Interoperabilidad SEGIP SERECI)
1066	10/05/2018	Modificación de la Ley N° 018 de 16 de Junio de 2010, del Órgano Electoral y la Ley N° 026 de 30 de Junio de 2010, del Régimen Electoral (Empadronamiento Permanente en el Exterior).
1067	28/05/2018	Modificación de la Ley N° 370 de 8 de mayo de 2013 de Migración (Registro de Doble Nacionalidad en el exterior).
1068	28/05/2018	Modifica la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad.
1069	22/05/2018	Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
1071	18/06/2018	Eleva el Código Civil a rango de ley.
1073	28/06/2018	Declara y Conmemora Día del Compositor en el Estado Plurinacional de Bolivia.

1077	11/07/2018	Día Nacional de la Trabajadora y del Trabajador en Aseo Urbano y Relleno Sanitario.
1080	28/06/2018	Ley de Ciudadanía Digital.
1088	25/08/2018	Declara Día Nacional de las Cooperativas del Estado Plurinacional de Bolivia.
1093	29/08/2018	Se modifica la Ley N° 1768 de 10 de Marzo de 1997 "Código Penal" (Con relación a delitos en la actividad minera)
1096	01/09/2018	Ley de Organizaciones Políticas.
1104	27/09/2018	Crea Salas Constitucionales dentro de la Estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia.
1110	04/10/2018	Ley de Modificación a la Ley N° 150 de 11 de julio de 2011, Día Nacional del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.
1120	30/10/2018	Modifica el Parágrafo III del Artículo 48 de la Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
1128	26/11/2018	Ley que declara el 21 de junio de cada año, Año Nuevo Andino Amazónico Chaqueño.
1134	20/12/2018	Ley del Cine y Arte Audiovisual Bolivianos.
1136	20/12/2018	Ley que ratifica las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL).
1137	20/12/2018	Ley que ratifica el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
1139	20/12/2018	Ley de Modificación a las leyes N° 254 Código Procesal Constitucional y N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente y N° 1104 de Creación de Salas Constitucionales.
1140	21/12/2018	Ley que modifica la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016, con la finalidad de regular las relaciones entre el Estado y las Cooperativas Mineras.

Fuente: Elaborado por Unidad de Defensa de los Derechos Humanos.

Adicionalmente, el Órgano Ejecutivo, durante la gestión 2018, el Estado Plurinacional a promulgado un total de un total de 315 Decretos Supremos, de los cuales, 30 (9.5%) tienen vinculación a temáticas de Derechos Humanos.

N° DE DS	FECHA	NOMBRE U OBJETO
3455	10/01/2018	Aprueba la subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2018, en el marco de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018.
3456	10/01/2018	Tiene por objeto: a) Modificar e incorporar disposiciones al Decreto Supremo N° 1554, de 10 de abril de 2013; b) Establecer mecanismos de control y seguimiento para garantizar las condiciones de abastecimiento interno y precio justo, tomando en cuenta las condiciones del mercado.
3458	17/01/2018	Aprueba el Reglamento del Consejo Estatal de Soluciones Amistosas en Materia de Derechos Humanos – CESADH, que en Anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Supremo.
3461	18/01/2018	Modifica el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 2377, de 27 de mayo de 2015, que Reglamenta la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
3462	18/01/2018	Otorga el beneficio de licencia especial para madres, padres, guardadoras, guardadores, tutoras o tutores de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condición o estado crítico de salud, con el goce de cien por ciento (100%) de remuneración.
3463	18/01/2018	Garantiza la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales.
3525	04/04/2018	Tiene por objeto: a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.
3519	03/04/2018	Decreto presidencial de amnistía, indulto parcial e indulto total

3529	18/04/2018	Decreto presidencial complementario de amnistía, indulto parcial e indulto total
3541	25/04/2018	Reglamenta la implementación del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” (Convención de la Haya sobre la Apostilla), de fecha 5 de octubre de 1961, ratificado por Ley N° 967, de 2 de agosto de 2017.
3544	01/05/2018	Tiene por objeto: a) Establecer el Incremento Salarial para la gestión 2018, para los profesionales y trabajadores en Salud; personal de los Servicios Departamentales de Gestión Social – SEDEGES; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana; b) Establecer el Incremento Salarial en el sector privado; c) Establecer el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2018.
3545	01/05/2018	Tiene por objeto establecer: a) La escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; b) El incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.
3546	01/05/2018	Modifica el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21637, de 25 de junio de 1987, modificado por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2892, de 1 de septiembre de 2016 (subsidios de maternidad, etc)
3561	16/05/2018	Crea la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo, determinar su estructura organizativa y definir sus atribuciones.
3578	01/06/2018	Establece la Modalidad Solidaria de Recaudación del Sistema Integral de Pensiones para el Sector del Autotransporte Público y los Agentes de Retención de los Aportes del Sector del Autotransporte Público, en el marco de lo establecido en el Artículo 93 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, e implementar la Renta Solidaria del Transportista y la acreditación de los aportes de los Asegurados Transportistas.
3581	06/06/2018	Concede un pago único de Reconocimiento Económico a favor de los sobrevivientes de la Guerra del Chaco, declarados como Beneméritos de la Patria.

3590	13/06/2018	Aprueba el ajuste y distribución Inversamente Proporcional para las rentas en Curso de Pago del Sistema de Reparto, a cargo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, aplicable para la gestión 2018.
3591	13/06/2018	Implementa el Ajuste Adicional Extraordinario, por única vez, para la Compensación de Cotizaciones Mensual – CCM en curso de pago de Asegurados y Derechohabientes del Sistema Integral de Pensiones – SIP, aplicable para la gestión 2018.
3594	13/06/2018	Constituye a la Comisión de la Verdad como institución pública descentralizada.
3615	11/07/2018	Aprueba: a) El incremento salarial para la gestión 2018 para las Empresas Públicas y las empresas en las cuales el nivel central del Estado tenga participación accionaria mayoritaria; b) La escala salarial para el Personal Especializado de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA.
3631	01/08/2018	Tiene por objeto: a) Declarar de interés del nivel central del Estado el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, que forman parte del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien; b) Autorizar a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM la contratación directa de bienes y servicios para el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel.
3639	03/08/2018	Promueve las actividades económicas y productivas de las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM's.
3648	22/08/2018	Modifica el Decreto Supremo N° 1984, de 30 de abril de 2014, Reglamento a la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por la Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018.
3649	22/08/2018	Establece aspectos relacionados al registro biométrico y actualización permanente de datos de bolivianas y bolivianos con residencia en el exterior, en el Padrón Electoral.
3676	03/10/2018	Establece de manera excepcional la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación migratoria irregular, así como sus condiciones y requisitos.

3682	11/10/2018	Establece la concesión de Amnistía, por razones de alto interés nacional, a los ex presidentes del Estado Plurinacional de Bolivia que, a la fecha de emisión del presente Decreto Presidencial, participan, apoyan y asesoran en la política exterior del Estado boliviano para el logro de un acceso libre y soberano al océano Pacífico.
3709	07/11/2018	Fortalece el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola y modificar su vigencia establecida en el Decreto Supremo N° 2785, de 1 de junio de 2016.
3716	14/11/2018	Reglamenta los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley N° 829, de 31 de agosto de 2016, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión.
3723	21/11/2018	Declara “EL DÍA DE LAS Y LOS ARTISTAS BOLIVIANOS EN MÚSICA”, el 22 de noviembre de cada año.
3743	12/12/2018	Tiene por objeto: a) Declara de interés del nivel central del Estado los proyectos de Unidades de Radioterapia; b) Autoriza a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM la contratación directa de obras, bienes y servicios para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha de los proyectos de Unidades de Radioterapia.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Respecto a los derechos humanos de las mujeres, tomando en cuenta los avances que se dieron en la normativa nacional, la Defensoría del Pueblo llevó adelante diferentes actividades que contribuyeron a garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, realizando para ello, talleres de empoderamiento e investigaciones defensoriales que concluyeron con la emisión de resoluciones e informes defensoriales; asimismo, se elaboraron propuestas de políticas públicas y propuestas normativas como se detalla a continuación:

VI. Acciones de incidencia de impacto

En la gestión 2018, se llevó adelante la implementación de la Estrategia de Empoderamiento en el Derecho de Acceso a la Justicia de Mujeres en Situación de Vulnerabilidad, a través del Módulo de Empoderamiento: “Acceso a la Justicia para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad”. Se llevaron adelante ocho (8) talleres con trecientas veintisiete (327) asistentes. Tres (3) de los talleres estuvieron dirigidos a mujeres indígenas, originarias, campesinas de los Municipios de Irupana, La Asunta y Villa Tunari del Chapare; y, cinco (5) dirigidos a mujeres privadas de libertad de los Centros Penitenciarios de Morros Blancos del Departamento de Tarija; San Sebastián del Departamento de Cochabamba; Miraflores y Obrajes del Departamento de La Paz.

El referido módulo incluyó, la elaboración de un plan de capacitación y sensibilización dirigido a mujeres indígena, originaria, campesinas, afrobolivianas y privadas de libertad; así como la elaboración de una propuesta metodológica y materiales educativos auxiliares y complementarios; la impresión de material de difusión sobre “Normativa e Instituciones para ejercer el Derecho de Acceso a la Justicia de las Mujeres”; y, un informe con la memoria de los ocho (8) talleres.

Así también, se llevó adelante una capacitación a mujeres de NPIOC en Pando, con el fin de formar defensoras en Derechos Humanos en sus Municipios.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo en cumplimiento a la Sentencia del caso I.V. vs. Bolivia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de noviembre de 2016, realizó la difusión del material sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva, Consentimiento informado y métodos anticonceptivos (cartillas y trípticos) elaborados por el Ministerio de Salud. Para ello las nueve Delegaciones Defensoriales Departamentales realizaron actividades de socialización en Centros de Salud Públicos, en hospitales maternos, unidades educativas, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres e instituciones públicas.

En noviembre de 2018, la Defensoría del Pueblo suscribió con la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a objeto de desarrollar acciones de prevención y atención de casos de acoso y violencia política, para promover la vigencia y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres concejalas y alcaldesas de Bolivia en el marco de la Ley N° 243 y el Decreto Supremo N° 2935.

Finalmente, durante la gestión 2018, se elaboró el Informe Defensorial: “Estado de Cumplimiento de las Medidas de Atención y Protección a Mujeres en Situación de Violencia en el Marco de la Ley N° 348”, documento que evidenció los avances y obstáculos en el desarrollo de los servicios de atención y protección contemplados en la referida ley, siendo estos los siguientes:

- La obstaculización en el proceso de consolidación de la institucionalización; que refiere a la adopción insuficiente de herramientas para el reporte de casos de violencia de género en el país y para la adopción de medidas preventivas que permitan salvaguardar la vida de las mujeres y de sus familias, por parte de las instituciones correspondientes.
- La reducción en la asignación y ejecución de recursos públicos para garantizar el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia; que reflejó no sólo la disminución de la asignación presupuestaria para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS), sino la baja ejecución de éstas o respecto a su reducido presupuesto.
- El personal especializado para la protección de las mujeres víctimas de violencia; aspecto por el cual se reflejó que la presencia estatal para la atención de estas mujeres aún es escasa, si bien su cobertura alcanza a nivel nacional, no se expandió a ciudades intermedias ni áreas rurales.
- La infraestructura y equipamiento de los servicios de atención aún son insuficientes, para lograr una efectiva protección a las mujeres víctimas de violencia, por parte de las instituciones encargada de la atención.

En virtud a ello, se emitieron determinaciones defensoriales que contienen 41 (cuarenta y uno) recomendaciones defensoriales, 9 (nueve) sugerencias defensoriales y 2 (dos) recordatorios de deberes legales dirigidos a instituciones del nivel central del Estado, a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, a efectos de coadyuvar en la adopción y fortalecimiento de acciones que contribuyan a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

VII. Propuestas de Políticas Públicas

La Defensoría del Pueblo con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), trabajó una propuesta de política pública de prevención de violencia ginecobstétrica, con la finalidad

de contribuir a la vigencia del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la superación de prácticas y actitudes racistas y/o discriminatorias de parte del personal de salud.

Asimismo, se diseñó e imprimió material de difusión (afiches cuadros) para la prevención de la violencia obstétrica, los cuales fueron puestos para su publicidad en instituciones prestadoras de Servicios de Salud.

Propuestas Normativas

Respecto a las propuestas normativas desarrolladas en el marco de los derechos humanos de las mujeres, se elaboró y presentó ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Anteproyecto de Ley sobre Tratamiento Penal Diferenciado para Mujeres, mismo que se registró como “PL - 359/2018-2019”, que proponía la implementación de medidas afirmativas en favor de mujeres privadas de libertad, amparadas por la noción material del derecho a la igualdad, enfocado en la búsqueda de alternativas al encarcelamiento y racionalización de sanciones, así como la aplicación de atenuantes para mujeres que tengan a su cargo niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad grave o muy grave o personas que padezcan enfermedades crónicas, entre otras. Con el apoyo de las Delegaciones Defensoriales Departamentales, la referida propuesta normativa fue socializada en 9 Conversatorios Departamentales con 241 asistentes y en los Establecimientos Penitenciarios de Mujeres de todo el país.

Por otra parte, se presentó a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Anteproyecto de Ley de Atención en Salud Materna, registrado como “PL-233/2018-2019”, mismo que fue remitido por la Presidencia de la Cámara de Diputados en consulta a los Ministerios de Salud, Economía y Finanzas Públicas, y, Justicia y Transparencia Institucional, para su respectivo tratamiento.

VIII. Situación del trabajo sexual en Bolivia.

Bajo el enfoque, de protección de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, en la gestión 2017, se ha emitido el Informe Defensorial, “Situación del Trabajo Sexual en Bolivia”, documento que recopiló información de instancias del Estado; así como los resultados de verificaciones Defensoriales a lugares donde se ejerce el trabajo sexual, y los Centros Departamentales de Vigilancia, Información y Referencia (CDVIRs).

Entre uno de los resultados de la investigación, constituyó la violencia institucional que ejercen los agentes del orden en los operativos que realizan, donde se advirtió el maltrato, discriminación múltiple y estigmatización que sufren las trabajadoras/es sexuales; es así que, se ha recomendado que la Policía Boliviana, actué respetando los derechos humanos de esta población; logrando incidir para que la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana emita la Circular N° 04/2018 de 27/06/18, la cual instruye a las Direcciones Nacionales de la FELCC, FELCV, FELCN, DIPROVE, Transito, Interpol, Personal de Inteligencia, Comandos Departamentales, Direcciones de Derechos Humanos Departamentales entre otras, se respeten los derechos humanos en el ejercicio de la función policial.

En el marco de fortalecimiento de la capacitación en materia de derechos humanos, se ha realizado el “Curso de Capacitación sobre los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Trabajo Sexual y la Responsabilidad por la Función Pública”, en los 9 departamentos del país, logrando dar a conocer normativas en derechos humanos y sensibilizar a servidores públicos de los SEDES –CDVIR,

Programa de ITS/VIH/SISA, Gobiernos Autónomos Departamentales, Intendencias Municipales, Servicio Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, Direcciones Departamentales de Migración y Policía Boliviana.

A su vez, con la finalidad de que la Dirección General de Migraciones, ejecute controles en los establecimientos donde se ofrece trabajo sexual; se ha logrado promover que dicha Dirección elabore el Plan Nacional de Operativos e Inspecciones, con base en la Ley N° 370 de Migración, el cual propone operativos a nivel nacional: hoteles, hostales y centro nocturnos, entre otros.

Respecto a las recomendaciones emitidas para los Gobiernos Autónomos Municipales, sobre la reglamentación de los CDVIR, la dotación de profesionales, equipamiento y la ampliación de horarios de atención de estos servicios; a través de reuniones y mesas de trabajo promovidas por la Defensoría del Pueblo, se ha impulsado que el SEDES de Cochabamba, realice la asignación de una ginecóloga y una enfermera con ítems; asimismo, el SEDES Beni, dotó una auxiliar en enfermería y trabajadora social para el CDVIR.

Por otro lado, se ha incidido para la desconcentración de la atención de los CDVIRs; es así que, en Cochabamba, el Hospital Central Ivirgarzama, Hospital México de Sacaba y Centro de Salud de Sacaba, prestan atención a trabajadoras sexuales; en Tarija, el SEDES ejecutó un proceso de descentralización de atención a diferentes centros de salud de la Provincia Cercado, para controles quincenales.

DERECHOS DE LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

IX. Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia

Acciones de Incidencia de Impacto

Respecto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, la Defensoría del Pueblo priorizó la ejecución de acciones de incidencia para Niñas, Niños y Adolescentes en alta vulnerabilidad como aquellos que viven en situación de calle, para lo cual se intervino en la conformación y participación en las redes departamentales de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de calle, actividad ejecutada por las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el Departamento de Tarija se conformó la Red Departamental en Defensa de los Derechos de las Niñas y Niños en Situación de Calle de Tarija, con la finalidad de asumir defensa activa de los derechos de los NNA en Situación de Calle, en la cual participan la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Tarija, el SEDEGES, Asamblea Legislativa de Tarija, la Dirección de Desarrollo Social de Tarija, Asociación de Niños, Niñas y Adolescentes de Tarija y ONGs que trabajan con NNA en Situación de Calle.
- En el Departamento de Oruro, se conformó el Consejo Departamental por la Niñez en Situación de Calle, con la finalidad de brindar apoyo integral a NNA en situación de vulnerabilidad, bajo los componentes de prevención, abordaje de intervención en atención, terapia y reinserción.
- En el Departamento de Chuquisaca, se reanudó el funcionamiento del “Comité Intersectorial de Erradicación de Trabajos Prohibidos y Peligrosos”, como parte del Subsistema Social del Sub Consejo Sectorial e Intersectorial para temas de Niñez y Adolescencia de Chuquisaca, como instancia encargada de atender la problemática y las demandas de los NNA trabajadores y aquellos que podrían encontrarse en riesgo de transitar a situación de calle.

La Defensoría del Pueblo, a partir de un trabajo interinstitucional y consensuado con las personas privadas de libertad, en cumplimiento del instructivo nacional de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, en 2017 desarrolló una serie de acciones para la salida gradual de los niños, niñas y adolescentes de los Centros Penitenciarios del país, lográndose en la gestión 2018 el acompañamiento en el proceso de retiro de NNA que vivían en los centros penitenciarios de 6 departamentos del país, a través de reuniones y coordinación constante con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNAS), SEDEGES, SLIM y otras entidades miembros del SIPROINNA.

En el Departamento de La Paz, la DP alcanzó logros respecto a los derechos de las NNA que viven en recintos penitenciarios, entre los cuales se destacan los siguientes:

Conformación de la “Mesa Interinstitucional para la Defensa y Garantía de los Derechos de Niñas y Niños que Viven en Centros Penitenciarios en La Paz”, que contó con la participación de 14 (catorce) instituciones públicas y privadas, cuya finalidad fue proponer mecanismos que garanticen el derecho a vivir en familia de las hijas e hijos de privados de libertad del Centro Penitenciario de San Pedro.

Elaboración del Proyecto “Modalidades alternativas de cuidado de tipo familiar para hijas e hijos de personas privadas de libertad (PPL) que viven en el Centro Penitenciario de San Pedro de La Paz”, que tiene por objeto evitar la desintegración familiar a través del soporte inmediato de las necesidades familiares, promoviendo el cuidado de las hijas e hijos de PPL desde la familia ampliada. El referido proyecto consta de tres fases a ser ejecutadas en tres gestiones consecutivas a partir de 2019, siendo la primera fase relativa a Implementación del Plan de Desarrollo Familiar, con el financiamiento de UNICEF y la operativización de Aldeas SOS de La Paz.

En cuanto a las acciones desarrolladas en el Departamento de Tarija, con la finalidad de analizar la pertinencia y aplicación del Instructivo Nacional de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario que prohíbe el ingreso de NNAS a las celdas, incluso al penal sin la compañía de sus padres, se llevó a cabo diferentes reuniones con entidades encargadas de velar los derechos de esta población, logrando que 15 niños que vivían en el recinto penitenciario de Morros Blancos, sean trasladados al Centro de Acogida Sagrada Familia.

Por otro lado, a través de la Delegación Defensorial Departamental de Pando, se incidió en la constitución de una mesa de trabajo para el cumplimiento a la normativa legal vigente referente a la prohibición de que los NNA vivan dentro del recinto penitenciario de Villa Busch, garantizándose a través de gestiones la inexistencia de menores viviendo con sus padres y/o tutores privados de libertad.

Finalmente, en el Departamento de Oruro, se promovió el funcionamiento de un Centro de Atención Integral Municipal para niñas y niños, que posibilita la otorgación de alimentación y apoyo psicopedagógico.

Entre otras acciones de incidencia desarrolladas en el marco de los derechos humanos de las NNA, se tienen las siguientes:

1. De conformidad con el Art. 153 inc. e) de la Ley N° 548, en el Departamento de Cochabamba y ante el conocimiento de la utilización de NNA en conflictos sociales, se emitieron recordatorios de deberes legales dirigidos a los Gobiernos Autónomo Municipales de Cercado, Sacaba, Quillacollo, Colcapirhua, Punata, Shinahota, Villa Tunari, Chimoré, Entre Ríos y Puerto Villarroel, a efectos de que esas instancias emitan instructivos para la adopción de medidas correctivas que precautelen sus derechos a la imagen, dignidad e integridad, en el marco de las acciones suscitadas por protestas del 21F.

2. En Potosí, en coordinación con la Secretaria Técnica del Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas, se realizaron acciones de sensibilización y difusión dirigidas al personal de medios de transporte, venta de pasajes y salidas de viaje interprovincial e interdepartamental, con la finalidad de prevenir y sancionar la venta de pasajes a menores de edad y otras sanciones que tienen que ver con la Trata y Tráfico de personas, dando cumplimiento al Decreto Departamental N° 306/2016 de Trata y Tráfico de Personas.

Propuestas de Políticas Públicas

En el Departamento de Potosí, se articuló y fortaleció la Sub Comisión de Erradicación de las Peores formas de Trabajo de NNA – CEPTI lo que permitió realizar acciones de sensibilización a guardas y palliris (adolescentes) del cerro rico de Potosí sobre derechos laborales, en coordinación de la Jefatura de Trabajo de Potosí, DNA, SEDES y la ONG MUSOL (Organización Solidaria con las Mujeres Potosí).

Propuestas Normativas

A raíz de la elaboración y presentación de un proyecto denominado: “Comités Integrales de Protección a NNAs en Unidades Educativas” que ha sido ejecutado en la Dirección Departamental de Educación de Oruro a efecto de prevenir, detectar y denunciar casos de violencia en el contexto educativo” se logró, la promulgación de la Ley Municipal N° 144/18 de “Unidades Educativas Libres de Violencia en Challapata”, cuyo objeto es prevenir, proteger, denunciar y restituir los Derechos Humanos de los miembros de las Comunidades Educativas a través de la implementación de Comités Integrales contra la Violencia.

Por otro lado, en coordinación con la Red Departamental por la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, en octubre de 2018, se logró que la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, apruebe la Ley de Implementación de Políticas de Prevención, Atención, Rehabilitación y Reintegración Social de Niñas, Niños y Adolescentes y Jóvenes en Situación de Calle.

- Pobreza y derechos económicos, sociales y culturales
- Avances y barreras
- Nutrición

Situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en centros de acogimiento

Ante la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en centros de acogimiento, en la gestión 2017, la Defensoría del Pueblo, realizó una investigación en las ciudades capitales de Bolivia, en la que se visitaron in situ 70 centros de acogimiento a nivel nacional, se recopiló información en mesas de trabajo con autoridades de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y se requirió información a las diferentes instancias de Estado; producto de esta intervención se emitió el Informe Defensorial “Situación de las Niñez, Niños y Adolescentes en Centros de Acogimiento en Bolivia”.

Entre los hallazgos obtenidos, se pudo advertir que en el Departamento de La Paz, existían más de 17 procesos de acreditación en trámite; recomendándose a las autoridades de nivel departamental concluya dichos procesos; es así que en la gestión 2018, se ha promovido ante SEDEGES La Paz, la acreditación de 14 centros (Munasim Kullakita, Niñas Obrajes (Fundación Arco Iris), Casa Esperanza (Fundación Arco Iris), Hogar Virgen de la Esperanza (Fundación María y Amalia), Sartasim Kullakita (Levántate Hermanita), Whipala, Casa de Refugio (Fundación Arco Iris), Hogar Transitorio

Bicentenario Mallasa, 24 Horas El Alto, Aldeas Infantiles SOS, Casa Paso, Talita Cumi, y Misión Adulan Comunidad Terapéutica, en conformidad al Código de la Niña, Niño y Adolescente).

Por otro lado, se ha evidenciado la existencia de deficiencias en las condiciones físicas de los albergues, recomendado mejorar la infraestructura y servicios básicos de los diferentes centros verificados, por lo que, en el marco del seguimiento a través de reuniones sostenidas con autoridades del SEDEGES de Beni, -Pando y Tarija, así como con autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Chapare, y los Directores de los centros de acogida, se ha logrado que en el Hogar Transitorio Angélica de Riberalta y el Albergue Transitorio 24 horas de El Alto, se refaccionen las áreas recreacionales, construyendo en el primero un tinglado y en el segundo se habilitaron ambientes de estimulación temprana, psicomotricidad y parques recreacionales. Asimismo, en los centros Cristo Salva de Riberalta, Heydi y Hogar de Niños de Pando, se realizaron refacciones en los servicios higiénicos, con la restauración de baños y duchas.

A su vez, se ha advertido que 37 centros verificados, no contaban con extinguidores de fuego, de los cuales se ha impulsado que se implementen en 6 centros de acogida este artefacto, en La Paz: Centros Félix Méndez Arcos y Niño Jesús; Potosí: Centros de Acogida Niño Praga, Mariano Benjamín Arrueda y Mosoj Wasínchej; y en Cochabamba: Hogar María Auxiliadora), de igual forma, de los 39 centros que no contaban con cámaras de seguridad, se consiguió que en 9 albergues se dote este implemento (Riberalta: Hogar de Andrea; La Paz: Aldeas Infantiles SOS y Casa de Paso; Oruro: Centros Elisa Andreoli, Gota de Leche y Amor de Dios Penny; Potosí: Centros Niño Praga y Mosoj Wasínchej; y en Cochabamba: Centro de Acogida Villa Infantil), aportando con estos avances en la mejora de la seguridad de las niñas, niños y adolescentes de los respectivos centros de acogimiento.

Otro de los avances, constituye las acciones asumidas por el SERECI, SEGIP y SEDEGES de Chuquisaca, en cuanto al derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes en los centros de acogimiento, siendo que se han suscrito compromisos interinstitucionales importantes, para la otorgación de los documentos de identidad de esta población.

- Embarazos adolescentes
- Matrimonios precoces
- Violencia
- Datos reportados por la Policía Boliviana
- Datos publicados en medios de comunicación
- Trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes
- Violencia sexual comercial
- Otras formas de violencia
- Discriminación y acoso sexual
- Niñas, niños y adolescentes en recintos penitenciarios
- Casos de vulneración de derechos contra niñas y adolescentes
- Adolescentes en conflicto con la ley

DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS Y PUEBLO AFROBOLIVIANO

X. Acciones de Incidencia

En cuanto a las acciones de incidencia desarrolladas por la Defensoría del Pueblo, en beneficio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC) y del Pueblo Afroboliviano, se desarrollaron las siguientes:

La DP, como parte de la FIO, en septiembre de 2018, efectuó un llamado al Gobierno de Bolivia y de los países de América Latina y el Caribe para firmar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y proceder con su ratificación y pronta entrada en vigor.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, realizó distintas acciones para la adhesión del Estado Boliviano al “Acuerdo de Escazú”, que impulsaron al Estado boliviano a suscribir el referido acuerdo, a través de su Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre de 2018.

Por otra parte, se formuló e implementó la “Estrategia de Empoderamiento del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano”, misma que contempló acciones de difusión y educación¹, a través de la realización de talleres en los Municipios de Coroico, Chijchipa y Caranavi del Departamentos de La Paz y en los Departamentos Cochabamba y Santa Cruz, logrando una participación de alrededor de 250 personas del pueblo afroboliviano.

Dichos talleres, tuvieron los siguientes propósitos:

- Fortalecer las capacidades individuales y organizacionales que potencien la autogestión e incidencia en la implementación de la Ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en los distintos niveles de ejecución de políticas públicas principalmente, en las entidades territoriales autónomas.
- Fortalecer los conocimientos de personas del pueblo Afroboliviano sobre la participación y control social, la Ley N° 848 y el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano.
- Crear conciencia sobre el Decenio Internacional y Nacional Afrodescendiente para su aplicación plena sobre el reconocimiento, justicia, desarrollo y formas múltiples o agravadas de discriminación.
- Desarrollar capacidades de autogestión organizativa para la incidencia y gestión de políticas públicas, que materialicen el marco programático y operativo de la Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en las ETAS, como en niveles de gobierno más cercano al pueblo Afroboliviano.
- Crear espacios de retroalimentación entre el CONAFRO y la Defensoría del Pueblo, sobre la implementación de la estrategia.
- Generar la responsabilidad personal de replicar lo aprendido en comunidades, organizaciones, juntas vecinales o sectores.

¹ La actividades, se realizaron en Coroico y Chijchipa el 22 de septiembre de 2018, en Caranavi y en Cochabamba el 29 de septiembre y Santa Cruz el 10 y 11 de octubre, logrando una participación de alrededor de 250 personas del pueblo Afroboliviano.

Al respecto cabe señalar, que a través de los talleres realizados en Cochabamba y Santa Cruz, se logró concretar una ruta de trabajo para incorporar las acciones del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, en las políticas públicas municipales y departamentales.

Por otra parte, a través de la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, se desarrolló una capacitación recíproca entre las autoridades del TRI-GAOC IYAMBAE Charagua y nuestra institución, con la finalidad de conocer su forma de administración en el ejercicio de su autonomía indígena.²

XI. Desarrollo Normativo

Respecto a las propuestas normativas desarrolladas en el marco de los derechos de los NPIOC, se tuvieron los siguientes logros:

A finales de 2018, se formuló y presentó el Anteproyecto de Ley que eleva a rango de Ley a la Declaración Americana sobre Derechos de Pueblos Indígenas, documento que fue remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su correspondiente tratamiento.

En el marco de la Ley N° 450 y a objeto de promover la implementación de acciones de protección y fortalecimiento para los UrusQotZoñi del Lago Poopó y de las comunidades de Puñaca, Tinta María, Villa Ñeque y Llapallapani del Departamento de Oruro, se formuló, validó y presentó un proyecto de ley departamental, que garantice la existencia física y cultural de ese pueblo indígena, en su forma de vida individual y colectiva³.

Dando continuidad al trabajo de seguimiento del tratamiento en la Asamblea Legislativa Plurinacional, del PL - 071/2018 “Proyecto de Ley de Protección de Creencias Religiosas, Espiritualidades y Lugares Sagrados de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano”, durante la gestión 2018, se mantuvo coordinación constante con la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad de la Cámara de Diputados, logrando la incorporación de algunas de las disposiciones de esa propuesta normativa en la Ley N° 1161 de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, 11 de abril de 2019.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Informe Defensorial “Volcar la Mirada a las Cárceles”, Situación de vulnerabilidad de las Personas Privadas de Libertad en las cárceles de ciudades capitales de Bolivia.

El sistema penitenciario en nuestro país, adolece de políticas eficaces tendientes a solucionar el problema del hacinamiento y las malas condiciones de infraestructura de los centros penitenciarios, como consecuencia no existen políticas para reinsertar efectivamente en la sociedad a las Personas Privadas de Libertad (PPLs).

La reinserción social, en nuestra legislación nacional se encuentra reconocida como una de las finalidades de la pena, la misma que no se estaría cumpliendo; existiendo la necesidad de que las personas que han infringido la ley, sean reinsertadas a la colectividad aportando a la construcción de una sociedad armónica y pacífica; es así que la Defensoría del Pueblo, a partir de las atribuciones

² Cabe destacar que Charagua es el primer y el único municipio convertido a la AUTONOMÍA indígena en el Departamento de Santa Cruz

³ La validación del documento, se realizó el 9 de agosto de 2018 en la comunidad de Puñaca del Municipio de Poopó, y la presentación se realizó el 20 de septiembre del mismo año en las instalaciones del Gobierno Departamental de Oruro.

conferidas por la CPE y la Ley del Defensor del Pueblo N° 870, vio la necesidad de realizar un relevamiento de información de la situación de las cárceles en Bolivia.

En la gestión 2018, en conocimiento de la problemática estructural, en los procesos de readaptación y reinserción social, que impiden la aplicabilidad real de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, se realizó una investigación sobre el estado de situación de las personas privadas de libertad, en las cárceles de Bolivia; es así, que el 24 de diciembre de 2018, fue aprobado mediante Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/06/2018, el Informe Defensorial “Volcar la Mirada a las Cárceles”, Situación de Vulnerabilidad de las Personas Privadas de Libertad en las Cárceles de Ciudades Capitales de Bolivia. El documento devela la existencia de una deficiente infraestructura carcelaria, que se agrava en las celdas de aislamiento, el hacinamiento extremo por el uso indiscriminado de la detención preventiva; las falencias en la seguridad penitenciaria, la necesidad de atención integral en salud, la mala calidad de la alimentación, la deficiente atención psicológica y psiquiátrica, la ausencia de condiciones y debilidades en la implementación de programas de educación, trabajo, deporte y cultura, el quebrantamiento de los vínculos familiares que generan debilidades en procesos de readaptación y reinserción social; asimismo, se ha analizado la situación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con VIH – VIH/SIDA, LGBTs, Mujeres, Niñas y Niños); la prisionización de la pobreza y la necesidad de un profundo proceso de reestructuración en el sistema penitenciario.

Del análisis realizado, se emitieron recomendaciones relacionadas a la estandarización de las normas del sistema penitenciario nacional, con normativa internacional; a mejorar la infraestructura y distribución de espacios físicos que responda incluso a las necesidades de poblaciones en situación de vulnerabilidad, como son adultos mayores, personas con discapacidad y niñez; acceso a la atención de salud, psicología, psiquiatría y programas de prevención a adicciones y rehabilitación de drogodependientes; así como la atención integral a personas que viven con VIH/SIDA; por otro lado, se recomendó ofertar trabajo y educación en el marco de la reinserción social que respondan al mercado laboral productivo, entre otras determinaciones.

- Establecimientos Penitenciarios
- Hacinamiento
- Trabajo en centros penitenciarios
- Asistencia legal penitenciaria

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA

XII. Bolivianas y los bolivianos en el exterior.

En la Gestión 2018, ante solicitudes presentadas a través de derivaciones de casos de las Delegaciones Departamentales de la Defensoría del Pueblo, en el interior del país y a través de familiares de las y los bolivianos en el exterior, el trabajo que se realizó, principalmente versó en requerimientos de información al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que pueda proporcionar información referida a:

1. Situación de personas bolivianas en el extranjero que no pudieron ser hallados por sus familiares en Bolivia.
2. Situación jurídica de personas que cuentan con procesos judiciales en el extranjero.
3. Procesos de repatriación de personas y de familiares fallecidos.

4. Asistencia jurídica y legal de los diferentes consulados a la población boliviana en el exterior.
5. Otros casos de vulneraciones en el exterior a ciudadanos bolivianos, conocidos por la Defensoría del Pueblo a través de medios de prensa.

Asimismo, se proporcionó asistencia directa a las personas bolivianas radicadas en el exterior, a través de la Plataforma del Sistema Defensorial de Atención a Migrantes.

En el marco de procesos judiciales, que se presentan contra ciudadanos bolivianos en el exterior del país, principalmente en Argentina y Brasil, a través de los convenios existentes con entidades de protección de personas en el exterior, la Defensoría del Pueblo, a través de sus Delegaciones Departamentales, realizó solicitudes de gestiones administrativas a diferentes instancias estatales como municipios, gobernaciones, SEGIP y SERECI para ser presentadas en dichos procesos judiciales, y posibilitar el retorno de dichas personas al país, a fin de generar la reunificación con sus familias en Bolivia.

CASOS DE BOLIVIANAS Y BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR	CANTIDAD
Búsqueda de familiares	3
Asistencia jurídica a personas con procesos judiciales	7
Repatriación de personas.	7
Solicitudes de información o gestión para asistencia jurídica y legal por parte de Consulados de Bolivia en el exterior	6
Otros casos	2

XIII. Migrantes en Bolivia.

En la gestión 2018, con el fin de coadyuvar para la regularización migratoria de personas extranjeras en Bolivia, se desarrollaron las siguientes acciones:

1. Se orientó a la población extranjera respecto a los procesos de regularización migratoria comunes y en el marco del Decreto Supremo N° 3676 de amnistía migratoria.
2. Se acompañó a la población extranjera a efecto de la realización de trámites administrativos en sus respectivos consulados, a fin de que cuenten con la documentación necesaria que permita su regularización migratoria.
3. Se orientó a las personas extranjeras con relación a los procesos sancionatorios generados por irregularidad migratoria y en caso de que exista la posibilidad (personas del MERCOSUR) se orientó respecto a la manera más pronta y económica de regularizar su situación migratoria.
4. Se gestionaron permanencias humanitarias gratuitas en la Dirección General de Migración.
5. Se gestionó ante la Dirección General de Migración la prórroga del plazo de estadía de personas extranjeras en el marco de acuerdos y convenios suscritos por el Estado.

6. Se entablaron conversatorios con oficinas consulares a objeto de establecer acciones coordinadas de protección a sus conciudadanos.

CASOS DE MIGRANTES EN BOLIVIA	CANTIDAD
Orientación en procesos de regularización	5
Acompañamiento a consulados o gestión consular.	3
Orientación sobre procesos sancionatorios migratorios.	6
Gestión de trámites administrativos en DIGEMIG	8
Reuniones Consulares	2

XIV. Refugiados y Solicitantes de Refugio.

Para el caso de solicitantes de refugio y personas refugiadas, se realizaron las siguientes actividades:

- Se orientó a las personas extranjeras que acudieron a la Defensoría del Pueblo, respecto al alcance de la institución del refugio y los motivos que sustentan la petición
- Se orientó a la población extranjera, principalmente venezolana, sobre la forma de solicitud de refugio a ser presentada ante la Comisión Nacional del Refugiado.
- Se realizó el acompañamiento a solicitantes de refugio a CONARE, a efecto de corroborar el cumplimiento de los procedimientos de Refugio.
- Se realizó la correspondiente orientación, referida a las posibilidades de impugnación de las resoluciones de CONARE.
- Se sostuvo reuniones técnicas, con personal de la Dirección General de Migración y de la Secretaría Técnica de CONARE.

CASOS DE REFUGIO O SOLICITUDES DE REFUGIO	CANTIDAD
Orientación respecto al alcance de la institución de refugio	1
Orientación respecto a los requisitos mínimos para la solicitud de refugio	3
Acompañamiento a CONARE	3
Orientación respecto a recurso de impugnación a Resolución de CONARE	2
Reuniones con CONARE y DIGEMIG	4

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

XV. Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Acciones de incidencia de impacto

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo elaboró y notificó a las instituciones públicas competentes el Informe Defensorial de Seguimiento al Cumplimiento del Artículo 2, Parágrafo I, de la Ley N° 977 de Inserción Laboral y Ayuda Económica para Personas con Discapacidad⁴, por el cual se formularon dos recordatorios de deberes legales relativos a: 1. El cumplimiento del 4% de inserción laboral de personas con discapacidad, así como madres, padres, cónyuges y/o tutores de personas con discapacidad; y, 2. El cumplimiento del Artículo 223 de la Constitución Política del Estado y del Artículo 22 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, referente a la obligación de proporcionar información a la Defensoría del Pueblo.

Para el referido informe, se realizaron verificaciones defensoriales en 49 (cuarenta y nueve) instituciones públicas de los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal, por las cuales se evidenció que hasta abril de 2018, 4 (cuatro) instituciones públicas cumplían con el porcentaje mínimo de inserción laboral; posteriormente, en diciembre de 2018, al concluir la primera etapa de seguimiento al cumplimiento del Informe Defensorial, se constató que 10 instituciones públicas cumplían con el porcentaje mínimo de la inserción laboral establecida en la Ley N° 977, y 8 instituciones públicas con el compromiso de cumplimiento.

Por otra parte, en el marco de la Ley N° 977, que establece la medida afirmativa de ayuda económica para personas con discapacidad grave y muy grave (Bono Mensual de Bs. 250.-), bajo responsabilidad de los GAM a partir del mes de febrero de la gestión 2018, la DP desde abril de la misma gestión, realizó intervenciones defensoriales de seguimiento al cumplimiento del pago del bono mensual en 155 municipios (45.75% del total de los GAM), logrando incidencias positivas para su efectivización, identificando problemáticas comunes en el primer año de implementación, así como desarrollando acciones de incidencia mediante las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales para la superación de las mismas ante autoridades nacionales y municipales, en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad.

Es así que, a través de las acciones de incidencia de mayor impacto se logró que, a) 152 GAM inicien el pago del bono mensual, b) La emisión de la Resolución Defensorial DP-AVEDH-02-B-2018 de 11 de septiembre de 2018, con el fin de realizar el recordatorio del deber legal del pago del bono mensual al GAM de Chuquiuta; 3. La habilitación de 539 personas con discapacidad para que sean beneficiadas con el pago del Bono Mensual de meses anteriores devengados; y, 4. El pago del bono mensual a personas con discapacidad privadas de libertad en provincias del Departamento de Tarija.

Por otro lado, en la gestión 2018, se realizaron acciones de seguimiento, reuniones de trabajo y emisión de informes técnicos, a objeto de incidir en la ratificación del Tratado de Marrakech, dando continuidad al trabajo de gestión iniciado el año 2017 por la Defensoría del Pueblo y el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC). Es así que, el 20 de diciembre de 2018, se promulgó en nuestro país la Ley N° 1137 que aprueba la ratificación del referido Tratado y recomienda al Órgano Ejecutivo formalizar la adhesión a dicho instrumento internacional.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, como entidad monitora del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)⁵, suscribió con las y los representantes de organizaciones de personas con discapacidad por tipos de discapacidad, un acta de trabajo

⁴ Aprobado mediante Resolución Defensorial DP/AVEDH/ N° 01/2018 de 12 de abril de 2018.

⁵ Acápites 3.1.c. de las Observaciones Finales al Informe Inicial del Estado Boliviano (OFIIEB) emitido por el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas

conjunto para el seguimiento y monitoreo a la CDPD y las Observaciones Finales al Informe Inicial del Estado Boliviano (OFIIEB) emitido por el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

En ese entendido, de septiembre a noviembre de 2018, se realizó relevamiento de información sobre el avance de cumplimiento de las OFIIEB, por el cual se develó como principales necesidades de la población con discapacidad las siguientes: 1. Mejora y modificaciones en el proceso de calificación de discapacidad y carnetización de personas con discapacidad; 2. Accesibilidad en servicios públicos; 3. Falta de inserción laboral por ausencia de políticas públicas de intermediación, cualificación de capacidades, formación profesional, ajustes razonables, información y sensibilización sobre discapacidad en ambientes laborales, entre otras; y, 4. Debilidades y limitaciones en el acceso a la salud y educación inclusiva.

Finalmente, se elaboró un informe sobre la viabilidad de otorgar licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva y eliminar limitaciones en la otorgación licencias de conducir a personas con discapacidad física-motora, a la luz del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Propuestas normativas

Respecto a la elaboración de propuestas normativas, en la gestión 2018, se elaboró y gestionó la aprobación del Decreto Supremo N° 3610, de 4 de julio de 2018, que modifica el reglamento para el pago del bono mensual⁶, en el marco de los derechos a la autonomía personal, capacidad jurídica y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica, grave y muy grave, mayores de edad, para que efectúen el cobro de la medida afirmativa de manera directa o mediante apoyos personales.

Con el apoyo de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, la referida norma fue socializada en los gobiernos autónomos municipales y organizaciones de personas con discapacidad.

Por otra parte, se elaboró y remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional el Anteproyecto de Ley de modificación del Artículo 20 de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, con la finalidad de que se reconozca el derecho a la toma de decisiones de manera independiente de las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica, grave y muy grave, mayores de edad.

Derecho a la educación

Verificación Defensorial a condiciones materiales de Unidades Educativas Públicas

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870, Ley del Defensor del Pueblo con la finalidad de verificar que el Estado boliviano garantice el cumplimiento de los mandatos constitucionales y normativos referidos al derecho a la educación ha desarrollado verificación defensorial en sesenta y ocho Unidades Educativas en las nueve ciudades capitales de departamento, además de El Alto y las ciudades intermedias de Villa Tunari, Riberalta, Caranavi, Llallagua, Monteagudo, Yacuiba y Puerto Suarez, con el objetivo de constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 2, Artículo 80 de la Ley Nro.070 “Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez por parte de los Gobiernos Municipales, cumplimiento que incluye las condiciones físicas y materiales de las Unidades Educativas Públicas; la existencia de criterios de inclusión y no discriminación para NNA’s con

⁶Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017.

discapacidad, la implementación de los equipos de seguridad en las Unidades Educativas establecidos la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley Nro. 264 de 31 de julio de 2012 y su reglamento.

De dichas verificaciones, se pudieron obtener las siguientes conclusiones:

- Las deficiencias verificadas referidas a la infraestructura, principalmente se reflejan en la falta de mantenimiento a las estructuras (paredes y techado), la ausencia de ventanas, puertas; así como las aulas insuficientes y en algunos casos no aptas para el desarrollo de clases. En el oriente boliviano, la infraestructura no está adaptada para las altas temperaturas del lugar, siendo necesaria la dotación de ventiladores o construcciones que permitan una buena ventilación. En el occidente boliviano también las inclemencias del tiempo pueden incidir en el proceso de aprendizaje, siendo por ello importante utilizar el gas domiciliario como medio de calefacción.
- En cuanto a sanitarios, las deficiencias que sobresalen están referidas al deterioro de baterías de baño, lavamanos, pilas, ausencia de agua potable, obstrucción de alcantarillado y en casos más extremos, la ausencia de sanitarios para las niñas y los niños.
- El mobiliario de las U.E. verificadas a nivel general es de carácter regular; sin embargo, destacar que algunas de ellas no cuentan con suficiente cantidad de pupitres para el alumnado y en otros casos, los existentes no están en condiciones óptimas para su uso.
- Los implementos deportivos son escasos y son muy pocas las U.E. que cuentan con ellos. Además, son los padres de familia los que se preocupan y corren con los gastos para su adquisición anualmente. Algunas U.E. no cuentan con espacios adecuados de recreación para los estudiantes y el desarrollo de sus habilidades deportivas.
- Los botiquines de primeros auxilios están disponibles únicamente en algunas U.E. Son los padres de familia, conjuntamente con los maestros, que adquieren medicamentos e insumos de primera necesidad. En el caso de profesionales en la salud, únicamente un establecimiento de los 69 verificados contaba con enfermería.
- Las U.E. visitadas, en su mayoría, no cuentan con un espacio óptimo para el aprendizaje en informática o no tienen equipos de computación disponibles o los mismos no son suficientes. Muchas escuelas, a pesar de contar con la tecnología, no es de provecho de los estudiantes, precisamente por la falta de infraestructura y de profesores de computación. Solamente una U.E. reportó contar con laboratorios pero el mismo no estaba equipado.
- Se ha evidenciado que son únicamente 9 de 69 las U.E. que han adaptado su infraestructura educativa para hacerla inclusiva para las personas con discapacidad motora, por lo que, en ese ámbito, siguen existiendo barreras arquitectónicas que limitan que cualquier estudiante con discapacidad motora pueda insertarse en la educación regular. A esto se suma que algunos Directores de los establecimientos educativos consideran que no es necesaria esta medida, a menos que exista un estudiante que así lo requiera, criterio que no garantiza la accesibilidad del derecho a la educación en igualdad de oportunidades para todas y todos.
- Respecto a la discriminación a adolescentes en estado de gestación, la Defensoría del Pueblo verificó que únicamente en 5 U.E. se declaró la existencia de estudiantes gestantes. Sin embargo, llamó la atención que no se hayan reportado más casos en la verificación de septiembre, además que los Directores entrevistados manifestaron que no existen protocolos, directrices, ni políticas educativas dirigidas a esta población y tampoco se mencionó la educación sexual como medio de prevención.
- Se ha evidenciado que la Policía Boliviana no es constante en su rol de seguridad en las entradas y salidas de las y los estudiantes, pues se ha verificado que existen periodos en los que no se cuenta con policías rondando los alrededores de las escuelas y en otros casos esta presencia ni siquiera existe.

- Únicamente en dos casos a nivel nacional se ha verificado la existencia de transporte escolar, en la mayoría de las escuelas se cuenta con servicio público que circula por calles o avenidas cercanas. En 9 U.E. se ha constatado la inexistencia de transporte, por lo que las y los estudiantes deben llegar caminando o pagando un taxi o un moto taxi, lo cual en muchos casos dificulta el acceso a las escuelas y por consiguiente la seguridad de las NNAs.
- Se ha verificado que las falencias detectadas en cuanto a seguridad vial y seguridad ciudadana están referidas a la ausencia de alumbrado público, rompemuelleres, señalización y cámaras de seguridad perimetral.

Los resultados y recomendaciones, fueron plasmados en el Informe Defensorial - Condiciones materiales de las unidades educativas públicas durante la gestión 2018, aprobado en febrero de 2019.

Derecho a la salud

Informe Defensorial sobre la situación de los Centros de Salud Integrales de Primer Nivel en el marco del Sistema Nacional de Salud.

El ingreso a centros de salud de primer nivel, responde a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 475, y a los problemas detectados en la primera intervención Defensorial realizada en la gestión 2015, sobre la aplicación de las Prestaciones de Servicios de Salud Integral, en el marco de la Ley N° 475, que abarcó a hospitales de tercer nivel de atención públicos y de la Seguridad Social a corto plazo. Como producto de esta investigación se emitió un Informe Defensorial, con recomendaciones relacionadas a la necesidad de difundir y socializar los alcances de la Ley N° 475, al sector salud y a los beneficiarios, así como reforzar los niveles de atención en los centros de salud de primer nivel con equipamiento, insumos, entre otros.

El Informe Defensorial, sobre la situación de los Centros de Salud Integrales de Primer Nivel, detecta problemáticas en la otorgación de las prestaciones de salud y el procedimiento de atención a los beneficiarios de la Ley N° 475, en este tipo de centros.

Los centros de salud de primer nivel, en el territorio boliviano ascienden a 3095, de los cuales 126 son centros integrales urbanos y rurales, de éstos se ha ingresado a 72 que representa el 57%.

La investigación fue realizada en dos fases; la primera dirigida a los centros del área urbana, en el período de abril a junio de la gestión 2018, a 38 centros de salud integrales; y la segunda dirigida al área rural durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, a 34 centros de salud integrales.

De los hallazgos encontrados, y del análisis realizado, se ha emitido recomendaciones relacionadas a la obligatoriedad de acreditación de estos centros; a la necesidad de dotar de recursos humanos necesarios; a reforzar el personal médico para la atención de partos; a fortalecer el Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural – SAFCI; a capacitar a los equipos médicos en la elaboración de las Carpetas Familiares; a supervisar y evaluar la calidad y calidez; a emitir instructivos a los hospitales de segundo y tercer nivel, respecto a la prohibición de rechazo de pacientes referidos, a atender las necesidades específicas de infraestructura, de equipamiento de los consultorios médicos y odontológicos de las salas de parto, de pre parto, así como dotar de ambulancias a los centros de salud integral de primer nivel.

- **Intervención Defensorial hospital de San Borja “Dr. José Eduardo Olmos Maeda”**

Ante denuncias presentadas por el Control Social de San Borja (Beni), la Defensoría del Pueblo, realizó una intervención Defensorial al hospital de San Borja, logrando comprobar la vulneración del derecho a la salud, emitiendo el Informe “Intervención Defensorial Hospital de San Borja Dr. José Eduardo Olmos Maeda” aprobado mediante Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/2/2018, de fecha 26 de junio de 2018, el documento devela las precarias y deterioradas condiciones en la que se encuentra el hospital referente a infraestructura, equipamiento y personal.

Entre los hallazgos, se evidenció un sistema de desagüe que no funciona, baños insalubres; falta de insumos en las diferentes unidades y especialidades, como ginecología, rayos “X”, Emergencias, cirugías, y otros; falta de especialistas en Anestesiología, Ginecología y Obstetricia, Epidemiólogo, Responsable de Bloque Quirúrgico, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta, Nutricionista, Gestor de Calidad.

Como consecuencia, se emitieron recomendaciones Defensoriales, tendientes a mejorar la infraestructura, dotar equipamiento, insumos, mobiliario y medicamentos, así como de médicos especialistas y ampliar personal necesario, a fin de que las autoridades del Ministerio de Salud, SEDES Beni, Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, Dirección del Hospital de San Borja Dr. José Eduardo Olmos Maeda, asuman medidas efectivas en el marco de sus competencias.

- **Implementación de Oficinas del Defensor del Paciente**

En la gestión 2018, se crearon e implementaron tres oficinas del Defensor del Paciente, en el Departamento de Oruro, en el marco del Convenio Interinstitucional DP-DAJ 26/2017, en los hospitales Barrios Mineros, San Martín de Huanuni y San Juan de Dios de Colquechaca.

Conforme los compromisos asumidos por la Defensoría del Pueblo, en la cláusula cuarta del referido convenio, se procedió a la capacitación de las Defensoras del Paciente, en cuanto a sus competencias y funciones.

- **Avances En el cumplimiento de las determinaciones del Informe Defensorial “Animales Domésticos en Situación de Calle o Abandonado y la Salud Pública”**

En la gestión 2017, se ha emitido el Informe Defensorial sobre “Animales En la gestión 2017, se ha emitido el Informe Defensorial sobre “Animales Domésticos en Situación de Calle o Abandono y la Salud Pública, aprobado mediante Resolución: DP-ADCDH-UANA-CITE 063/2017, el cual concluyó que existe incumplimiento de obligaciones por parte de instituciones públicas, respecto de la defensa de animales domésticos, repercutiendo en la afectación de los derechos a la vida, salud y medio ambiente; en consecuencia, se recomendó a los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, Salud, Comunicación y Educación proponer en el marco de su atribuciones políticas de sanidad e inocuidad agropecuaria, prevención de zoonosis y fomentar el bienestar y defensa de los animales.

Es así que, en el marco del seguimiento defensorial, se ha logrado que el Ministerio de Educación, incluya en la currícula educativa, a través del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, el cuidado respeto y comunicación de los sistemas de vida, incorporando en la Educación Primaria Comunitaria Vocacional, Educación Secundaria Comunitaria Productiva y el Programa de Post Alfabetización, contenidos relacionados a la biodiversidad, respeto a los sistemas de vida y salud.

De igual forma, se han realizado recomendaciones Defensoriales a los Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de que se realice un censo, registro de animales domésticos y se promueva la tenencia responsable de animales domésticos. En este marco con las acciones de seguimiento se ha logrado que los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba, Beni, La Paz, Viacha y Potosí, asuman medidas para el control de natalidad promoviendo campañas de esterilización en sus regiones, para evitar la sobrepoblación camina; asimismo, se han realizado con las juntas de vecinos charlas sobre la tenencia responsable de animales domésticos, y la promoción de campañas vacunas contra la rabia y otras enfermedades zoonóticas.

- **Resolución Defensorial DP-ADCDH-003/2018 sobre la introducción ilegal de productos alimenticios provenientes de Brasil que ocasionan daño a la salud pública en la Provincia Vaca Diez.**

En febrero de 2018, la Defensoría del Pueblo, recepcionó una denuncia por parte de los pobladores de la ciudad de Guayaramerín, sobre la introducción ilegal de productos alimenticios a territorio boliviano proveniente de Brasil, que estaría ocasionando daño en la salud de los habitantes de la localidad, realizadas las verificaciones Defensoriales y sistematizada la información proporcionada por las instancias pertinentes; el 18 de julio de 2018, se emitió la Resolución Defensorial DP-ADCDH-003/2018; que rescata entre los hallazgos advertidos la existencia de diferentes lugares en la orilla del Rio Mamoré, en los cuales se internaban productos provenientes de Brasil de manera ilegal, ubicado a 20 metros del paso fronterizo donde transitan legalmente ciudadanos brasileros y bolivianos, asimismo, en el Puerto de la Capitanía, públicamente zarpan y desembarcan productos no sólo comestibles, sino otros como ser textiles durante todo el día; no evidenciándose la presencia de ninguno de los funcionarios encargados del control de este tipo de mercadería.

En ese sentido, se emitieron recomendaciones Defensoriales, dirigidas al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, SENASAG, Ministerio de Defensa, Aduana Nacional, Fuerza Naval, Gobiernos Municipales de Guayaramerín y Riberalta, a fin de que elaboren un Plan de trabajo efectivo que garantice el acceso a alimentos inocuos, sanos y adecuados para la población; igualmente, se recomendó que se establezcan responsabilidades a los servidores públicos por la falta de control, y que la Fuerza Naval sienta soberanía estatal en los puertos e instalaciones navales.

Derechos laborales

En gestiones pasadas, se emitieron los Informes Defensoriales, Resultados de la Verificación a las Empresas: Harzone Insdustry Corporation Ltda. en el 2016 y Railway Construction Corporation en el 2017 (Internacional Sucursal Bolivia) el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los cuales develan la falta de asistencia médica y seguridad social de los trabajadores de las citadas Empresas; así como la ausencia de medidas de seguridad y el retraso en el pago de salarios, entre otros hallazgos; recomendando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, asuma medidas de supervisión, control y seguimiento con la finalidad de que cesen las vulneraciones a los derechos laborales.

Al respecto, se ha promovido que la Cartera de Estado, en coordinación con sus Jefaturas Departamentales de Pando, Beni y la Regional de Riberalta, realicen inspecciones laborales y técnicas, para el cumplimiento de la normativa laboral, las cuales evidenciaron las infracciones a leyes sociales, consecuentemente han formalizado denuncias ante los Jueces de Trabajo y Seguridad Social; las mismas que se encuentran en tramitación.

En la gestión 2016, a través de verificaciones Defensoriales a los campamentos zafreros del Municipio de Bermejo – Tarija, se ha evidenciado que las condiciones de vivienda de las familias zafreras eran precarias, solo algunas contaban con servicios básicos, existiendo la necesidad de programas de fumigado permanentes; asimismo, la calidad del agua era deficiente y no se realizaba la dotación de pastillas potabilizadoras. En cuanto a la educación, se constataron dificultades para las transferencias de las niñas, niños y adolescentes a las unidades educativas cercanas a los campamentos zafreros; sobre los derechos laborales, aún persistían figuras como las “cuartas” y los “chanqueritos”. Al respecto, se ha emitido el Informe Defensorial sobre Verificación a la Zafra de la Caña de Azúcar en el Municipio de Bermejo-Tarija”; el cual recomienda a nivel nacional, departamental y municipal se asuman medidas para garantizar el derecho al trabajo, salud, vivienda y educación de los trabajadores zafreros y sus familias.

Producto de las acciones Defensoriales de seguimiento, se ha incidido para que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, realice la fiscalización de contratos laborales de los trabajadores zafreros. Por otro lado, se ha conseguido que el Ministerio de Salud en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, en el marco del SUSAT, la Ley N° 475 y el Programa “Mi Salud”, brinden atención en salud; de igual forma el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, realizó la dotación de pastillas potabilizadoras para mejorar la calidad del agua; respecto al derecho a educación de las niñas, niños y adolescentes, hijos de los trabajadores de la zafra se ha gestionado que la Dirección Departamental de Educación de Bermejo, viabilice las transferencias de estudiantes en época de la zafra, avances que si bien se han obtenido, es necesario realizar el monitoreo permanente.

DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

XVI. Acciones de incidencia de impacto

Respecto a la temática de trata y tráfico de personas, la DP como miembro del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, desarrolló actividades de prevención de la trata de personas, en el ámbito de la educación no formal, comunicacional y de investigación.

Es así que, en el ámbito de educación no formal y comunicacional, se elaboró un Plan de Difusión e Información, con un conjunto de actividades a desarrollarse por las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Oficinas Regionales de nuestra Institución.

Asimismo, en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 263, que establece que los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas están integrados, entre otros, por las y los Representantes Departamentales de la Defensoría del Pueblo, se participó activamente, mediante la gestión para el desarrollo de sesiones, actividades, propuesta de planes, proyectos, campañas informativas y otros, a nivel departamental.

Por otro lado, en coordinación con las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, se desarrolló una investigación sobre: “Control de documentos y autorizaciones de viajes nacionales de niñas, niños y adolescentes en terminales terrestres, puestos de control en carreteras y retenes de peajes, como mecanismos de prevención de la trata de personas”.

En julio de 2018, la Defensoría del Pueblo lanzó la campaña de prevención: “Seducción/Trabajo + Trampa = Trata y Tráfico ¡Cuidate!”, la cual fue desarrollada a nivel nacional a través de actividades de información, capacitación y sensibilización dirigida a adolescentes, jóvenes y mujeres de todo el país, por las que se hizo conocer, las formas de captación, causas, consecuencias y modalidades del

delito de la trata de personas, y otros, a fin de contribuir con la reducción del riesgo de convertirse en víctimas de este delito.

Al respecto, dicha campaña basó sus actividades en el diseño, impresión y socialización de material de difusión, como el Spot de la Campaña y el tráiler del Documental ¿Dónde Están? -elaborado por la Fundación Munasim Kullakita-; la presentación del documental ¿Dónde Están? en aproximadamente cincuenta y dos (52) espacios de difusión; participación aproximadamente en cuarenta y tres (43) ferias a nivel nacional y generación de alianzas estratégicas para trabajar en la prevención de la trata y tráfico de personas.

Así también, de manera simultánea se efectuó una conferencia de prensa publicando los afiches y dípticos, en Potosí, Beni, Riberalta, Sucre, Villa Tunari, Tarija, Yacuiba, La Paz, Oruro y Santa Cruz, remitiendo para su difusión la nota de prensa respectiva a las y los periodistas. Se socializó la nota de prensa sobre Lanzamiento de la Campaña, el material audiovisual y afiche virtual, en Redes Sociales de la Defensoría del Pueblo. La nota de prensa alcanzó a 5.000 personas siendo compartida más de 57 veces en Facebook y otras en las diferentes redes sociales, también fue compartida en la página web institucional.

Por otra parte, de julio a noviembre de 2018, las oficinas de la institución defensorial, en todo el país, capacitaron a 18.706 (dieciocho mil setecientos seis) estudiantes de unidades educativas, sobre prevención de la trata de personas, de los cuales se destaca la participación alcanzada en La Paz y El Alto con 7.830 (siete mil ochocientos treinta) estudiantes, seguida por Cochabamba con 3.556 (tres mil quinientos cincuenta y seis), Chuquisaca con 1.371 (mil trescientos setenta y uno), Santa Cruz con 1.610 (mil seiscientos diez) y Potosí con 1.305 (mil trescientos cinco).

Asimismo, se realizaron 16 (dieciséis) ferias artísticas en las que estudiantes de unidades educativas que participaron del proceso de capacitación, replicaron mediante expresiones artísticas (teatro, música, pintura, escritura y poesía, etc.) lo aprendido sobre prevención de trata de personas.

Al respecto, los criterios de selección de las unidades educativas fueron los siguientes:

- Unidades educativas que se encontraban en zonas de riesgo. Aquellas que estaban ubicadas en barrios que configuran un escenario de vulnerabilidad y peligro para las y los adolescentes (Cerca de bares, discotecas, casas de cita, lenocinios y otros).
- Mapeo de las principales zonas con presencia delictiva relacionada a la trata de personas.
- Unidades educativas de barrios alejados. Prepondera la captación de adolescentes de bajo nivel socioeconómico; sin embargo, en menor grado se han detectado víctimas de nivel económico medio y alto; en ese sentido, se priorizó unidades educativas ubicadas en zonas caracterizadas por problemas estructurales de pobreza.

La actividad de capacitación a estudiantes de unidades educativas, se complementó con el desarrollo de réplicas efectuadas por las y los mismos estudiantes capacitados, mediante actividades artísticas, para consolidar el proceso de capacitación iniciado y con el objetivo principal de replicar información sobre la trata de personas y los mecanismos de prevención de este delito, principalmente a la comunidad estudiantil.

Por último, dentro de esta temática, se elaboró el Informe Defensorial “Rol Estatal en el control de documentos como mecanismo de prevención de la trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes”, a través de verificaciones defensoriales en terminales terrestres, puestos de control en carreteras y retenes de peajes, como a las oficinas de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en esos puestos de control, mediante las Delegaciones Defensoriales Departamentales.

Dicho informe también tuvo como base la realización de entrevistas a servidores públicos de las DNA y de la Policía boliviana, y el relevamiento de datos a través de requerimientos de información escrita dirigidos a autoridades nacionales y municipales.

Respecto a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, se elaboró el Informe sobre el derecho al trabajo y disfrute de todos los derechos humanos por los jóvenes, que fue remitido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en atención a la solicitud realizada por esa instancia.

Por otra parte, se elaboró un informe relativo a los países que adoptan la pena de muerte como sanción penal, el cual permitió la emisión de un pronunciamiento del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Siendo Bolivia uno de los países que ratificó el referido Protocolo, la Defensoría del Pueblo asumió la promoción de esa ratificación a nombre de la FIO resaltando el firme compromiso a favor de la abolición universal de la pena de muerte.

Respecto a la temática de vivienda, se colaboró en la elaboración del XVI Informe sobre derechos humanos relativo a vivienda emitido por la FIO, a través de las siguientes recomendaciones:

1. Proyectar y Aprobar la Ley de Vivienda y Habitación, al amparo de las competencias exclusivas de “Políticas Generales de Vivienda” otorgada al Nivel Central del Estado (NCE) y concurrente de “Vivienda y Vivienda Social” del NCE y Entidades Territoriales Autónomas, establecidas en la CPE.
2. Impulsar el ejercicio de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales sobre:
 - a) Organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado.
 - b) Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.
 - c) Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.
3. Fortalecer los programas de dotación de vivienda social y generar mecanismos que permitan a la población acceder al mercado inmobiliario.
4. Actualizar la normativa arrendataria.
5. Fortalecer los programas de mejora y ampliación de viviendas de poblaciones en situación de vulnerabilidad en áreas urbanas y rurales.

En cuanto a la temática de diversidades sexuales y genéricas, durante la gestión 2018, la DP elaboró un informe para aportar al estudio iberoamericano comparativo sobre la no discriminación de la Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), por el cual se hizo conocer que la CPE visibiliza a las poblaciones históricamente discriminadas, como son los pueblos y naciones indígena originario campesinos y Afrobolivianos y garantiza derechos para otras poblaciones específicas.

Asimismo, en el referido informe se hizo referencia al diagnóstico de situación de racismo y discriminación en Bolivia elaborado el 2010, por el Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación, en el que se destacó como uno de los grupos discriminados en el país a la población LGTB, como sector poblacional que se encuentra en situación de indefensión respecto a sus derechos y por lo tanto, son vulnerados por prácticas racistas y discriminatorias por razón de género.

Por otro lado, respecto a las acciones desarrolladas para garantizar la atención y protección especializada a personas adultas mayores (PAM) en los Gobiernos Autónomos Municipales, durante la gestión 2018, la DP logró el compromiso de autoridades de 10 GAM para la creación de oficinas especializadas de atención y protección a PAM, asignación, incremento de presupuesto y contratación de personal.

Adicionalmente, se rediseñó el Observatorio de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (ODEPAM) y se sistematizó información sobre servicios en salud, educación, vivienda, atención de casos, renta universal de vejez y otras temáticas de personas adultas mayores.

XVII. Propuestas normativas

En cuanto a la elaboración de propuestas normativas para las PAM, se elaboró una propuesta a fin de asegurar el pago de la renta universal de vejez a todas las personas adultas mayores, propuesta que pretende evitar suspensiones indefinidas del pago por cobro indebido y ante la ausencia de un proceso debido sancionador, con contravenciones preestablecidas y sanciones proporcionales.

Del análisis de los casos recibidos en la Defensoría del Pueblo, se puede advertir que la suspensión del pago de la renta dignidad aplicadas, ante aparentes cobros indebidos, conforme establece el Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 29400, en la práctica constituyen sanciones de suspensión indefinidas por la imposibilidad de desvirtuar dichos cobros y porque el cobro indebido no se encuentra normado como contravención administrativa con una sanción proporcional determinada; adicionalmente, se advierte que la determinación de suspensión del derecho al cobro de la renta dignidad, se establece mediante resoluciones administrativas, sin una previa sustanciación de procesos administrativos.

Ante este contexto se evidenció que la suspensión que se aplica por la entidad reguladora, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, es a través de una Resolución Administrativa, y es aplicada como una medida provisoria que toma la administración para evitar que se continúe con cobros indebidos y a la vez constituye una sanción administrativa por cobro indebido, que no fue objeto de la sustanciación de un proceso administrativo sancionador regulado, de la cual no se encuentra normada su sanción respectiva.

Es por ello, que se vio la necesidad de regular este vacío normativo respecto a: 1. La falta de regulación del cobro indebido como contravención administrativa; 2. La falta de regulación de la sanción proporcional a aplicar en caso de incurrir en la contravención de cobro indebido, independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de delitos, en los casos pertinentes; y, 3. La regulación de un procedimiento especial para sancionar una conducta prohibida de cobro indebido, en la norma administrativa, independientemente de las acciones legales que correspondan.

Finalmente, se elaboró y publicó el “Compendio Normativo sobre Derechos de las Personas Adultas Mayores”

GESTIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

XVIII. Defensa de los Derechos Humanos

Recepción de casos on-line.

Durante la gestión 2018, a través de la página web, se recibieron un total de 246 denuncias en las siguientes oficinas:

OFICINA	CANTIDAD
La Paz	83
Santa Cruz	58
Cochabamba	41
El Alto	16
Beni	8
Tarija	7
Chuquisaca	7
Oruro	6
Bolivian@s en el exterior	5
Potosí	4
Yacuiba	3
Chapare	2
Riberalta	2
Yungas	1
Pando	1
Resto de América del Sur	1
Llallagua	1
TOTAL	246

Denuncias recibidas por procedimiento defensorial.

La Defensoría del Pueblo, durante la gestión 2018, recibió un total de 9.685 casos, de éstos un 42,44% fueron atendidos a través del procedimiento de admisión para su investigación formal, 40,98 % fueron gestionados, 15,78% orientados, 0,19% rechazados y 0,62% se mantuvieron en registro.

OFICINA	Admitidos	Gestionados	Orientados	Rechazados	Registrados	TOTAL
La Paz	1254	673	919	4	24	2874
El Alto	458	1688	152	2	20	2320
Santa Cruz	521	276	105		2	904
Cochabamba	640	74	40			754
Tarija	222	178	72	2		474
Oruro	290	106	21	1		418
Chuquisaca	137	187	38	2	1	365
Potosí	88	131	32		1	252
Chapare	75	130	44		1	250
Yacuiba	50	107	28			185
Llallagua	29	122	12	1	2	166
Beni	113	30	15		3	161
Monteagudo	50	73	27		1	151
Riberalta	79	33	2	3	2	119
Yungas	17	74	11			102
Pando	31	31	9	3	2	76
Puerto Suarez	46	24	1			71
Personas en situación de Movilidad Humana	10	32			1	43
TOTAL	4110	3969	1528	18	60	9685
%	42,44	40,98	15,78	0,19	0,62	

Se pudo evidenciar que las oficinas que más denuncias recibieron fueron La Paz y El Alto, sumando entre ambas un total de 5.194, cifra que representa un 53.63% del total de casos recibidos a nivel nacional.

Por otra parte, con relación a los meses que mayor cantidad de casos se recibieron, noviembre es el mes en el que se reportaron mayor cantidad de registros, alcanzando a un total de 900; mientras que los de menor cantidad de afluencia, fueron enero y diciembre con 660 y 659 casos atendidos respectivamente.

OFICINA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
La Paz	239	236	258	297	259	214	228	223	209	281	223	207	2874
El Alto	185	275	175	151	204	211	198	217	210	207	186	101	2320
Santa Cruz	62	53	74	81	65	98	61	94	78	58	114	66	904
Cochabamba	43	43	46	57	77	59	61	73	63	86	92	54	754
Tarija	46	27	52	43	47	38	42	31	40	47	33	28	474
Oruro	19	25	40	45	42	34	40	43	43	39	29	19	418
Chuquisaca	16	32	39	30	14	29	37	32	35	35	41	25	365
Potosí	6	21	22	11	18	18	20	23	13	27	37	36	252
Chapare	2	2	1	31	42	19	26	25	27	29	24	22	250
Yacuiba	14	23	14	27	16	19	15	15	8	10	14	10	185
Llallagua	4	7	16	23	14	17	16	11	17	15	17	9	166
Beni	9	7	14	19	18	14	14	21	15	10	11	9	161
Monteagudo	3	9	16	20	10	3	2	9	21	12	21	25	151
Riberalta	3	6	16	19	14	17	8	13	5	5	8	5	119
Yungas	1	7	8	2	9	8	5	4	6	7	26	19	102
Pando	6	7	4	10	4		3	22	7	3	4	6	76

OFICINA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Puerto Suarez		5	10	6	2	8	8	3	9	3	12	5	71
Personas en situación de Movilidad Humana	2	2		3	3	2	1	3	3	3	8	13	43
TOTAL	660	787	805	875	858	808	785	862	809	877	900	659	9685

Recepción de casos según sexo u orientación sexual.

Respecto al sexo de las personas que presentaron casos ante la Defensoría del Pueblo, se tiene un total de 4.771 (48.22%) personas de sexo femenino; 4.747 (47.97%) de sexo masculino; 17 (0.17%) personas con diferente identidad de género; y 360 registros (3.64%) en los que no se consignan el sexo de la o el peticionario.

OFICINA	Femenino	Masculino	NO CONSIGNA	TLGB	Total general
La Paz	1409	1459	47	3	2918
El Alto	1138	1198	17	3	2356
Santa Cruz	360	509	48	2	919
Cochabamba	385	328	110	3	826
Tarija	267	197	19	1	484
Oruro	227	166	31		424
Chuquisaca	196	156	12	2	366
Potosí	117	126	12		255
Chapare	122	123	6	1	252
Yacuiba	88	91	8		187

OFICINA	Femenino	Masculino	NO CONSIGNA	TLGB	Total general
Llallagua	93	64	10		167
Beni	90	63	10	1	164
Monteagudo	69	75	12		156
Riberalta	62	51	5	1	119
Yungas	51	51			102
Pando	34	40	2		76
Puerto Suarez	38	34	3		75
Personas en situación de Movilidad Humana	25	16	8		49
Total general	4771	4747	360	17	9895
%	48,22	47,97	3,64	0,17	

Recepción de casos según edad.

Respecto a la recepción de casos por rango etario, a continuación se muestra las proporciones que acuden a la Defensoría del Pueblo:

OFICINA	13 - 17	18 - 30	31 - 59	60 o más	Hasta 12	Hasta 17	NO CONSIGNA	TOTAL
La Paz	51	301	1381	827	50	14	290	2914
El Alto	104	353	1012	704	116	6	47	2342
Santa Cruz	33	130	461	177	34	4	78	917
Cochabamba	29	137	325	117	45	37	146	836
Tarija	4	62	268	100	2	4	41	481
Oruro	47	54	179	72	18	9	47	426
Chuquisaca	7	56	211	70	4	2	16	366
Potosí	8	40	113	72	2	9	12	256
Chapare	14	60	128	42	2	1	6	253

OFICINA	13 - 17	18 - 30	31 - 59	60 o más	Hasta 12	Hasta 17	NO CONSIGNA	TOTAL
Yacuiba	1	25	109	42	1	3	6	187
Llallagua	4	33	70	45	2		12	166
Beni	1	27	93	24		1	19	165
Monteagudo	2	24	83	34	1	3	8	155
Riberalta	10	38	42	12	13	1	4	120
Yungas		16	61	24			1	102
Pando	2	13	44	14			3	76
Puerto Suarez	3	8	42	17			3	73
Personas en situación de Movilidad Humana	3	4	16		6	1	15	45
TOTAL	323	1381	4638	2393	296	95	754	9880

Recepción de casos según área de residencia de demandantes.

Respecto al área de residencia de los peticionarios, se evidencia la misma a continuación:

OFICINA	NO CONSIGNA	Peri-Urbano	Rural	Urbano	TOTAL
La Paz	191	169	292	2238	2890
El Alto	26	53	423	1822	2324
Santa Cruz	61	173	112	561	907
Cochabamba	160	84	84	460	788
Tarija	22	73	92	289	476
Oruro	44	40	68	270	422
Chuquisaca	18	32	49	266	365

Potosí	15	34	55	149	253
Chapare	7	72	95	76	250
Yacuiba	8	27	16	134	185
Llallagua	11	40	34	81	166
Beni	17	4	11	132	164
Monteagudo	10	3	39	106	158
Riberalta	5	8	3	103	119
Yungas	1	9	41	51	102
Pando	4	7	12	53	76
Puerto Suarez	3	7	6	55	71
Personas en situación de Movilidad Humana	12	2	3	28	45
TOTAL	615	837	1435	6874	9761

Poblaciones y grupos que acuden a la Defensoría del Pueblo

Respecto a las poblaciones y grupos en situación de vulnerabilidad que acudieron a la Defensoría del Pueblo, a continuación, se tienen los siguientes resultados:

GRUPO QUE ACUDE A LA DP	CANTIDAD
Mujeres	2821
Caso sin relación con grupo vulnerable	2434
Adultas y adultos Mayores	2034
Niños, niñas y adolescentes	885
Persona con discapacidad intelectual	351
Detenidos sin sentencia	299
Jóvenes.	273
Persona con discapacidad física.	214

GRUPO QUE ACUDE A LA DP	CANTIDAD
Detenidos con sentencia	194
Comunidades campesinas	106
Mujeres embarazadas	72
Personas con discapacidad sensorial (visual o auditiva)	68
Padres, madres o tutores de Personas con Discapacidad	60
Jubilados o rentistas	51
Emigrantes en Bolivia	46
Bolivian@s en el exterior	34
Policías	25
Conscriptos	16
Gay	11
Pueblos indígenas de tierras bajas	10
Premilitares	8
Militares	8
Mujeres en situación de prostitución	8
Personas que viven con VIH	6
Refugiados/as	6
Activistas de Derechos Humanos	6
Beneméritos o viudas de guerra	6
Trabajadoras del hogar	6
Estudiantes de Institutos Militares	6
Personas en situación de calle o indigencia	6
Detenidos en otro lugar que no sea centro penitenciario	5
Niños, niñas y adolescentes en situación de calle	5

GRUPO QUE ACUDE A LA DP	CANTIDAD
Transexual	4
Pueblos indígenas de tierras altas	4
Travesti	4
Personas alcohólicas	4
Comunidades interculturales	4
Niños, niñas y adolescentes trabajadores	3
Personas con discapacidad	3
Personas privadas de libertad	3
Afrodescendientes	2
Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables	2
Lesbiana	2
Personas farmacodependientes	1
Bisexual	1
Naciones y Pueblos Indígenas	1
Personas con diferente orientación sexual o identidad de género	1
Militares o Policías	1
TOTAL	10120

Eficiencia y eficacia en la atención de denuncias.

Respecto a los resultados de la investigación y gestión de las denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo, se tiene que un 76,86% de las mismas ya habría concluido su tramitación hasta el 1er semestre de 2019.

De este porcentaje, se evidencia que en un 62.39% de veces, se solucionaron los casos, subsanando el hecho vulneratorio.

OFICINA	CASO ABIERTO	Acción constitucional o legal.	Fallecimiento	Falta de comprobación	Hecho Subsanaado	Imposibilidad de continuar conforme a las competencias institucionales	Pendiente de resolución por autoridad competente.	Retiro o abandono del caso.	Solución por otra vía	TOTAL
El Alto	384	3		61	1132	330	10	186	60	2166
La Paz	604	7	1	302	689	27	51	156	114	1951
Santa Cruz	292		1	74	309	63	9	13	38	799
Cochabamba	125	2		132	423		16	12	4	714
Tarja	81	3	1	49	199	13	21	11	22	400
Oruro	15	1		87	241	6	6	6	34	396
Chuquisaca	34	5		29	213	12	5	18	9	325
Potosí	46	2	1	11	118	3	9	25	5	220
Chapare	4			16	146	7	7	19	7	206
Yacuiba	42	1		9	79	3	14	3	6	157
Llallagua	20			24	78	14	4	10	3	153
Beni	71	2		22	49			1	1	146

OFICINA	CASO ABIERTO	Acción constitucional o legal.	Fallecimiento	Falta de comprobación	Hecho Subsanado	Imposibilidad de continuar conforme a las competencias institucionales	Pendiente de resolución por autoridad competente.	Retiro o abandono del caso.	Solución por otra vía	TOTAL
Monteagudo	9	1		6	73	9	4	15	7	124
Riberalta	55			9	48		2			114
Yungas	23			10	41	1	1	8	7	91
Puerto Suarez	34			2	31		1	1	1	70
Pando	15			5	28	3	5	5	3	64
Personas en situación de Movilidad Humana	29			2	6	1		3	2	43
TOTAL	1883	27	4	850	3903	492	165	492	323	8139
%	23,14	0,33	0,05	10,44	47,95	6,04	2,03	6,04	3,97	
		0,43	0,06	13,59	62,39	7,86	2,64	7,86	5,16	

Derechos denunciados.

Respecto a los derechos más denunciados, en casos admitidos se evidencia como primero a las garantías del debido proceso y acceso a la justicia, detallándose los 10 derechos más denunciados en esta categoría a continuación:

DERECHO DENUNCIADO - CASOS ADMITIDOS	CANTIDAD
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	767
Derechos Laborales	664
Petición y respuesta.	651
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	393
Integridad Personal.	384
Salud.	257
Educación.	198
Derecho a la identidad	147
Propiedad privada individual y patrimonio.	146
Seguridad Social.	102

Respecto a los derechos más denunciados en casos gestionados, se evidencia nuevamente que las garantías del debido proceso y el acceso a la justicia son el primero de los 10 más denunciados:

DERECHO DENUNCIADO - CASOS GESTIONADOS	CANTIDAD
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	712
Propiedad privada individual y patrimonio.	547
Integridad Personal.	514
Derechos Laborales	360
Vejez digna, trato preferente.	316
Seguridad Social.	282
Derecho a la identidad	275
Protección de y en la familia.	228

Petición y respuesta.	158
Salud.	106

Agentes públicos denunciados, vulneradores o responsables.

Respecto a las instituciones públicas más denunciadas, por tipología de las mismas se tiene que los Gobiernos Autónomos Municipales son las entidades más denunciadas, seguidas por diferentes dependencias del Órgano Judicial y de la Policía Boliviana:

TIPO DE AGENTE DENUNCIADO - ADMITIDAS	CANTIDAD
GAM	938
Órgano Judicial	409
Policía Boliviana	393
Ministerio Público	305
DDE	269
SEDES	206
Cajas de Salud	131
Ministerio de Educación	111
Órgano Electoral	104
Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)	77

Ya en específico, se tiene que la institución pública más denunciada en casos admitidos es el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, seguido de la Fiscalía Departamental de La Paz y del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

INSTITUCIÓN DENUNCIADA - ADMITIDAS	CANTIDAD
Tribunal Departamental de Justicia - La Paz	137
Fiscalía Departamental de La Paz	133
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	132
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de La Paz	131
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	127
Ministerio de Educación	111

INSTITUCIÓN DENUNCIADA - ADMITIDAS	CANTIDAD
Caja Nacional de Salud CNS	106
Dirección Departamental de Educación - La Paz	100
Tribunal Departamental de Justicia - Santa Cruz	98
Servicio Departamental de Salud de Cochabamba. (SEDES)	96

Agentes privados denunciados.

Respecto a agentes privados denunciados en casos gestionados, las personas particulares son las de mayor recurrencia:

AGENTE DENUNCIADO - GESTIONADAS	CANTIDAD
Persona Particular	422
Organización Indígena Originaria Campesina	172
Empresa	111
Sindicatos	52
Asociación	43
Organización Social	32
Organización Gremial	26
Juntas Vecinales	22
Sociedad Civil	7
Organización No Gubernamental ONG	7
Fundación	6

Denuncia de vulneración de derechos según poblaciones.

Respecto a los derechos denunciados como más vulnerados por los diferentes grupos que acudieron a la Defensoría, a continuación, se disgregan los correspondientes a los siguientes grupos:

DERECHOS + DENUNCIADOS - MUJERES	CANTIDAD
Integridad Personal.	533
Derechos Laborales	516

DERECHOS + DENUNCIADOS - MUJERES	CANTIDAD
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	460
Petición y respuesta.	239
Propiedad privada individual y patrimonio.	213
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	146
Derecho a la identidad	116
Protección de y en la familia.	115
Salud.	113
Derecho al hábitat y la vivienda.	51

DERECHOS + DENUNCIADOS - NNA'S	CANTIDAD
Integridad Personal.	273
Protección de y en la familia.	182
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	135
Educación.	131
Derecho a la identidad	74
Protección para el desarrollo integral - NNA.	53
Salud.	49
Petición y respuesta.	38
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	32
Dignidad.	13

DERECHOS + DENUNCIADOS - PCD	CANTIDAD
Seguridad Social.	291
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	108

DERECHOS + DENUNCIADOS - PCD	CANTIDAD
Derechos Laborales	104
Derecho a la protección por parte del Estado - PCD.	60
Salud.	47
Petición y respuesta.	39
Derecho a la identidad	23
Propiedad privada individual y patrimonio.	18
Integridad Personal.	18
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	16

DERECHOS + DENUNCIADOS - PAM	CANTIDAD
Propiedad privada individual y patrimonio.	420
Vejez digna, trato preferente.	402
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	255
Petición y respuesta.	176
Derecho a la identidad	121
Derechos Laborales	106
Seguridad Social.	83
Salud.	77
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	70
Integridad Personal.	53

DERECHOS + DENUNCIADOS - PPL	CANTIDAD
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	278
Integridad Personal.	58

DERECHOS + DENUNCIADOS - PPL	CANTIDAD
Petición y respuesta.	34
Salud.	33
Libertad y seguridad.	25
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	20
Dignidad.	17
Derecho a la identidad	10
Acceso a la información pública	9
Derecho a recibir visitas – PPL.	5

DERECHOS + DENUNCIADOS - EMIGRANTES EN BOLIVIA	CANTIDAD
Libertad de residencia, permanencia y circulación.	14
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	9
Igualdad y no discriminación.	6
Petición y respuesta.	6
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	6
Derechos Laborales	5
Integridad Personal.	5
Salud.	3

DERECHOS + DENUNCIADOS - BOLIVIAN@S EN EL EXTERIOR	CANTIDAD
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	14
Derecho a la identidad	6
Dignidad.	4
Protección de y en la familia.	2

DERECHOS + DENUNCIADOS - BOLIVIAN@S EN EL EXTERIOR	CANTIDAD
Propiedad privada individual y patrimonio.	2

DERECHOS + DENUNCIADOS - NPIOC	CANTIDAD
Propiedad privada individual y patrimonio.	32
Tierra – NPIOC.	17
Integridad Personal.	14
Vejez digna, trato preferente.	13
Garantías del debido proceso y acceso a la justicia	10
Agua	9
Jurisdicción IOC.	8
Petición y respuesta.	7
Exigir responsabilidad sobre los actos de la administración pública.	7
Derecho al hábitat y la vivienda.	6

Resoluciones defensoriales emitidas y temáticas.

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo emitió un total de 9 Resoluciones Defensoriales, de las cuales, 6 corresponde a la Delegación Departamental de La Paz, 1 a la Delegación Departamental de Tarija, 1 a la Coordinación Regional de Llalagua y 1 al Área de Movilidad Humana de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos. De las mismas, 4 versan sobre derechos laborales (no ser sometido a acoso laboral y salario), 2 sobre garantías del debido proceso y acceso a la justicia, 1 sobre el derecho de petición, 1 sobre el derecho a la alimentación, y 1 sobre integridad sexual.

GESTIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA

XIX. Gestión Constitucional y de Derechos Humanos

Solicitudes de acciones constitucionales atendidas en la gestión.

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo atendió 95 casos de solicitud de interposición de acciones constitucionales, de estas solicitudes 8 fueron presentadas dentro de la judicatura constitucional.

Acciones de constitucionales presentadas.

Dentro de las acciones constitucionales interpuestas por la Defensoría del Pueblo en la gestión 2018, se deben tomar en cuenta aquellas que adquirieron cierta relevancia sea la tutela del fallo, o, por algún precedente constitucional favorable a un grupo vulnerable.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo, presentó dos acciones de amparo constitucional en contra del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por haber efectuado la destitución de personal que gozaba de inamovilidad laboral por ser personas con discapacidad, aduciendo una ficticia reestructuración; producto de estas acciones de amparo constitucional, el Tribunal Constitucional Plurinacional emitió la Sentencia Constitucional Plurinacionales N° 0863/2018-S1.

En septiembre de 2018, se presentó una acción de libertad en contra del Director del Recinto Penitenciario de San Pedro en La Paz, ello porque esta autoridad no acató un mandamiento de libertad, emitido a favor de un privado de libertad que cumplió su respectiva sentencia; el motivo alegado por la autoridad accionada se circunscribe a la falta de cédula de identidad del interno, producto de esta acción, el Tribunal Constitucional Plurinacional, emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0706/2018-S1.

Asimismo, ante una denuncia efectuada por una funcionaria policial en estado de embarazo, a la que se realizó un cambio de destino por parte de la Policía Boliviana, desde la ciudad de Oruro a Cobija, la Defensoría del Pueblo, interpuso una acción de amparo constitucional con la finalidad de que se respete la inamovilidad laboral por cambio de ubicación del puesto de trabajo.

Por último, esta institución interpuso una acción de amparo constitucional en contra del Consejo de la Magistratura, por el retiro de una funcionaria con cáncer, acción presentada en noviembre de la gestión 2018, de la cual a la fecha de emisión del presente informe, el Tribunal Constitucional Plurinacional no emitió el respectivo fallo.

Subsanación de Derechos mediante acciones constitucionales.

Dentro de las acciones constitucionales presentadas por esta institución en la gestión 2018, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0863/2018-S1, tutela el derecho a la inamovilidad laboral que gozan tanto las personas con discapacidad como las personas que bajo su cargo tienen a otra con discapacidad; estas sentencias reforzaron las causales de destitución de estas personas, estableciendo que únicamente puede realizarse mediante un proceso interno, que determine una falta pasible a tal sanción, y no por ficticias reestructuraciones que tienen la única finalidad de desvincular a estas personas.

La Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0706/2018-S1, tutelando el derecho a la libertad corporal, y siguiendo las línea jurisprudencial sobre la protección que merece la libertad; estableció la responsabilidad y obligación que tienen los Directores de los recintos penitenciarios, a procurar que los internos sean correctamente identificados, y que obtengan sus documentos de identidad, asimismo, la referida sentencia promovida por la Defensoría del Pueblo, estableció que aquellos internos que ya cumplieron su condena, no pueden ser retenidos al interior de las cárceles por no portar su cédula de identidad.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

XX. Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Acciones de incidencia de impacto

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo elaboró y notificó a las instituciones públicas competentes el Informe Defensorial de Seguimiento al Cumplimiento del Artículo 2, Parágrafo I, de la Ley N° 977 de Inserción Laboral y Ayuda Económica para Personas con Discapacidad⁷, por el cual se formularon dos recordatorios de deberes legales relativos a: 1. El cumplimiento del 4% de inserción laboral de personas con discapacidad, así como madres, padres, cónyuges y/o tutores de personas con discapacidad; y, 2. El cumplimiento del Artículo 223 de la Constitución Política del Estado y del Artículo 22 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, referente a la obligación de proporcionar información a la Defensoría del Pueblo.

Para el referido informe, se realizaron verificaciones defensoriales en 49 (cuarenta y nueve) instituciones públicas de los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal, por las cuales se evidenció que hasta abril de 2018, 4 (cuatro) instituciones públicas cumplían con el porcentaje mínimo de inserción laboral; posteriormente, en diciembre de 2018, al concluir la primera etapa de seguimiento al cumplimiento del Informe Defensorial, se constató que 10 instituciones públicas cumplían con el porcentaje mínimo de la inserción laboral establecida en la Ley N° 977, y 8 instituciones públicas con el compromiso de cumplimiento.

Por otra parte, en el marco de la Ley N° 977, que establece la medida afirmativa de ayuda económica para personas con discapacidad grave y muy grave (Bono Mensual de Bs. 250.-), bajo responsabilidad de los GAM a partir del mes de febrero de la gestión 2018, la DP desde abril de la misma gestión, realizó intervenciones defensoriales de seguimiento al cumplimiento del pago del bono mensual en 155 municipios (45.75% del total de los GAM), logrando incidencias positivas para su efectivización, identificando problemáticas comunes en el primer año de implementación, así como desarrollando acciones de incidencia mediante las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales para la superación de las mismas ante autoridades nacionales y municipales, en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad.

Es así que, a través de las acciones de incidencia de mayor impacto se logró que, a) 152 GAM inicien el pago del bono mensual, b) La emisión de la Resolución Defensorial DP-AVEDH-02-B-2018 de 11 de septiembre de 2018, con el fin de realizar el recordatorio del deber legal del pago del bono mensual al GAM de Chuquiuta; 3. La habilitación de 539 personas con discapacidad para que sean beneficiadas con el pago del Bono Mensual de meses anteriores devengados; y, 4. El pago del bono mensual a personas con discapacidad privadas de libertad en provincias del Departamento de Tarija.

Por otro lado, en la gestión 2018, se realizaron acciones de seguimiento, reuniones de trabajo y emisión de informes técnicos, a objeto de incidir en la ratificación del Tratado de Marrakech, dando continuidad al trabajo de gestión iniciado el año 2017 por la Defensoría del Pueblo y el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC). Es así que, el 20 de diciembre de 2018, se promulgó en nuestro país la Ley N° 1137 que aprueba la ratificación del referido Tratado y recomienda al Órgano Ejecutivo formalizar la adhesión a dicho instrumento internacional.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, como entidad monitora del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)⁸, suscribió con las y los representantes de organizaciones de personas con discapacidad por tipos de discapacidad, un acta de trabajo

⁷ Aprobado mediante Resolución Defensorial DP/AVEDH/ N° 01/2018 de 12 de abril de 2018.

⁸ Acápites 3.1.c. de las Observaciones Finales al Informe Inicial del Estado Boliviano (OFIIEB) emitido por el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas

conjunto para el seguimiento y monitoreo a la CDPD y las Observaciones Finales al Informe Inicial del Estado Boliviano (OFIIEB) emitido por el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

En ese entendido, de septiembre a noviembre de 2018, se realizó relevamiento de información sobre el avance de cumplimiento de las OFIIEB, por el cual se develó como principales necesidades de la población con discapacidad las siguientes: 1. Mejora y modificaciones en el proceso de calificación de discapacidad y carnetización de personas con discapacidad; 2. Accesibilidad en servicios públicos; 3. Falta de inserción laboral por ausencia de políticas públicas de intermediación, cualificación de capacidades, formación profesional, ajustes razonables, información y sensibilización sobre discapacidad en ambientes laborales, entre otras; y, 4. Debilidades y limitaciones en el acceso a la salud y educación inclusiva.

Finalmente, se elaboró un informe sobre la viabilidad de otorgar licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva y eliminar limitaciones en la otorgación licencias de conducir a personas con discapacidad física-motora, a la luz del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Propuestas normativas

Respecto a la elaboración de propuestas normativas, en la gestión 2018, se elaboró y gestionó la aprobación del Decreto Supremo N° 3610, de 4 de julio de 2018, que modifica el reglamento para el pago del bono mensual⁹, en el marco de los derechos a la autonomía personal, capacidad jurídica y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica, grave y muy grave, mayores de edad, para que efectúen el cobro de la medida afirmativa de manera directa o mediante apoyos personales.

Con el apoyo de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, la referida norma fue socializada en los gobiernos autónomos municipales y organizaciones de personas con discapacidad.

Por otra parte, se elaboró y remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional el Anteproyecto de Ley de modificación del Artículo 20 de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, con la finalidad de que se reconozca el derecho a la toma de decisiones de manera independiente de las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica, grave y muy grave, mayores de edad.

PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Dentro de su mandato constitucional, la institución desarrolló acciones realizadas para la promoción, educación y difusión de los derechos humanos, mismas que fueron definidas de acuerdo a los lineamientos estratégicos institucionales:

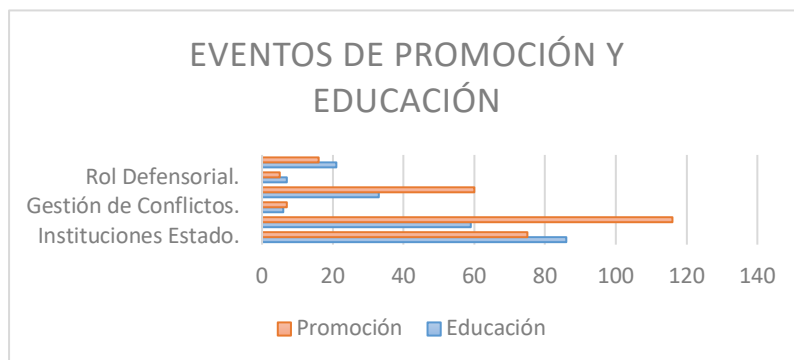
1. Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de los derechos humanos en instituciones del Estado.
2. Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de los derechos humanos en poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.
3. Estrategia para la promoción (educación, difusión y sensibilización) de la acción sensible al conflicto y transformación constructiva.
4. Estrategia de educación y formación en derechos humanos para la sociedad civil.

⁹Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017.

5. Programa de capacitación recíproca con instituciones del Estado para el conocimiento del rol Defensorial.
6. Estrategia de empoderamiento para la superación de situaciones de desigualdad e inequidad desde las relaciones de poder y convivencia.

XXI. Eventos de Promoción y Educación

En lo referido a procesos de promoción y educación de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales, desarrolló a nivel nacional un total de 212 eventos educativos, entre talleres y procesos de

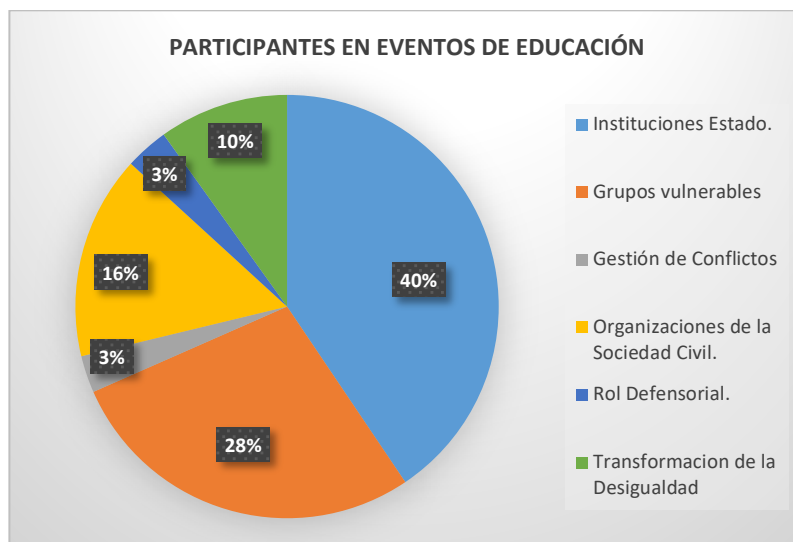


Fuente: Elaboración propia

capacitación, en los que participaron 6.903 personas. Los eventos fueron desarrollados hasta noviembre de 2018. En este mismo periodo se realizaron 279 eventos de promoción de derechos humanos, con una participación de 16.501 personas de diferentes sectores, edades y departamentos.

Los eventos de educación estuvieron orientados, en su mayoría, a trabajar con instituciones del Estado, tal el caso de la Policía Boliviana, el sistema educativo y servidores públicos de diferentes instancias del gobierno, alcanzando a 2.854 asistentes, 41% del total de participantes; en tanto que en las acciones educativas con grupos vulnerables, los participantes alcanzaron a 2.900 personas, equivalente a un 28% de la participación total.

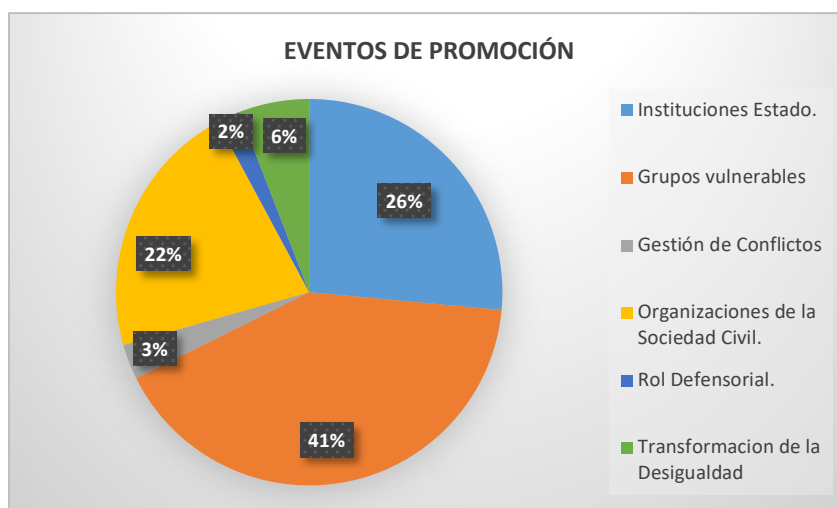
Se desarrollaron procesos de capacitación con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos y organizaciones sociales de diversos sectores, en los que se tuvo 794 participantes, que significó el 16% de todos los asistentes. Estas actividades estuvieron orientada a promover la transformación de situaciones de desigualdad, socializar el rol de la Defensoría del Pueblo y la gestión de conflictos.



Fuente: Elaboración propia

Los eventos de promoción de los derechos humanos, ferias educativas, campañas específicas sobre temáticas de derechos humanos u otras relacionadas a trata y tráfico de personas, violencia de género y generacional o movilidad humana, incluyeron actividades que posibilitaron la participación y el encuentro con diferentes poblaciones y entidades con las que la Defensoría del Pueblo realiza un trabajo coordinado.

Se priorizó la sensibilización sobre los derechos y la situación de grupos vulnerables como personas privadas de libertad, personas con discapacidad y mujeres en situación de violencia, alcanzando a desarrollar 116 eventos de promoción a nivel nacional que representan el 41% del total. Asimismo, se realizaron 75 actividades de promoción con instituciones del Estado para la sensibilización e información sobre derechos humanos a la ciudadanía equivalentes al 26%; además de 60 eventos realizados, un 22%, con instituciones de la sociedad civil, para la exigibilidad al Estado del ejercicio de derechos. También se realizaron acciones de promoción sobre la superación de situaciones de desigualdad, la gestión de conflictos y la promoción del rol de la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Elaboración propia

XXII. Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos

El Programa de Defensores Voluntarios de la Defensoría del Pueblo es implementado desde 2008 con el propósito de ampliar la promoción y difusión de los derechos humanos, con la participación directa de la ciudadanía a través del voluntariado.

El Programa incluye capacitación de voluntarias y voluntarios, la programación de actividades de promoción de derechos*, apoyo en la socialización de campañas comunicacionales y en campañas de tipo institucional como campañas solidarias, eventos culturales y otros. En la gestión 2018 se capacitaron un total de 532 defensoras y defensores voluntarios a nivel nacional, quienes cumplieron con una carga horaria de 32 horas de capacitación en un periodo de tres meses de proceso formativo.

Las Delegaciones Defensoriales Departamentales formaron a un total de 339 Defensores Voluntarios, y las Coordinaciones Regionales a 193. La relación de las y los voluntarios con los que cada oficina cuenta se muestra en los siguientes cuadros:

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL	Nº DE VOLUNTARIOS
La Paz	26
Cochabamba	12
Oruro	96
Potosí	2
Chuquisaca	45
Tarija	158
TOTAL	339

COORDINACIÓN REGIONAL	Nº DE VOLUNTARIOS
El Alto	15
Monteagudo	8
Yacuiba	151
Llallagua	19
TOTAL	193

*Las actividades realizadas por las y los defensores voluntarios son parte de las actividades de promoción y educación descritas más arriba.

XXIII. Difusión de los derechos humanos

Campañas de difusión

A nivel nacional se desarrollaron 11 campañas de difusión con diferentes estrategias, algunas incluyeron difusión mediática, otras actividades de promoción y sensibilización directa y otras a través de la web y redes sociales. En algunos casos se recurrió a los tres medios.

En particular se puso especial énfasis en el cumplimiento de la estrategia para la promoción de derechos humanos en poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos, como es el caso de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, pueblo Afroboliviano,

personas privadas de libertad, mujeres en situación de violencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Se desarrollaron seis campañas que priorizaron a estos grupos.

Se realizaron otras tres campañas orientadas a la superación de situaciones de desigualdad e inequidad desde las relaciones de convivencia y poder (línea estratégica institucional) en temas de tratamiento penal diferenciado para mujeres privadas de libertad, instancias de defensa del derecho a la salud y prevención de la captación de personas para el microtráfico de drogas.

Se desarrollaron dos campañas específicas con instituciones del Estado, referidas al buen trato por parte de los servidores públicos y el conocimiento del rol Defensorial ante las instancias públicas.

AREA DE INTERVENCIÓN	CAMPAÑA	MATERIALES PRODUCIDOS
Estrategia para la promoción de los Derechos Humanos en poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.	Trata y tráfico de personas	Afiches
	Decenio del Pueblo Afroboliviano.	Módulo de empoderamiento del <i>Decenio del Pueblo Afroboliviano</i>
	Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total.	Impresión del Decreto Presidencial N° 3519 y 3529
	Mujeres de Cambio	Afiche
	Construyendo Bolivia con Capacidad	Afiche
	Periodismo con valores	Compendio Normativo para personas adultas mayores
Estrategia de empoderamiento para la superación de situaciones de desigualdad e inequidad desde las relaciones de poder y convivencia.	Tratamiento Penal diferenciado para mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Spot televisivo • Cuña radial • Documental
	Defensor del Paciente	Díptico: <i>Instancias de defensa del derecho a la salud de las y los pacientes</i>
	Prevención en la captación de víctimas de trata de personas, microtráfico de sustancias y países que contemplan la pena de muerte.	Afiche
	Socialización del Rol defensorial	Calendarios y planificadores

AREA DE INTERVENCIÓN	CAMPAÑA	MATERIALES PRODUCIDOS
Estrategia para la promoción de los Derechos Humanos en Instituciones del Estado	Practica el buen trato	Afiche

Gestión informativa

La gestión informativa y de promoción de la Defensoría del Pueblo permitió visibilizar en la agenda mediática, los resultados del trabajo defensorial y la situación de los derechos humanos, fundamentalmente, de poblaciones en situación de vulnerabilidad como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, entre otras.

De enero a diciembre de 2018, se elaboraron y difundieron a nivel nacional 109 notas de prensa y 7 comunicados de prensa, haciendo un total de 116 documentos informativos elaborados de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
26/01/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO VISITA A NIÑAS Y NIÑOS CON MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD
28/03/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA RIOOD CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA
04/04/2018	DEFENSORÍA GESTIONA GARANTIAS A VÍCTIMAS DE RACISMO EN UNIVERSIDAD PÚBLICA UAGRM
10/04/2018	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LA NIÑEZ
10/04/2018	DELEGACIÓN DEFESNORIAL DE LA PAZ MEDIA EN CONFLICTO MINERO EN LA CHOJLLA
11/04/2018	AGAMPEDAZ Y DEFENSORÍA ACUERDAN TRABAJO EN DERECHOS HUMANOS
16/04/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROMUEVE FIRMA DE ACUERDO PARA LA PACIFICACIÓN EN LA ASUNTA
19/04/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO INCIA SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE AMNISTÍA, INDULTO PARCIAL E INDULTO TOTAL
20/04/2018	DELEGACIÓN DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL TRASLADA BRIGADA MÉDICA PARA ATENCIÓN EN MORROS BLANCOS.
21/04/2018	DEFENSOR DEL PUEBLO SOCIALIZA INDULTO Y RECONOCE A ALCALDE DE COBIJA POR TRABAJO EN CÁRCELES.

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
23/04/2018	GANADEROS DE PANDO, BENI Y MADRE DE DIOS – PERÚ SE REUNEN CON DEFENSOR DEL PUEBLO.
25/04/2018	DEFENSOR SOCIALIZA INDULTO Y LLEVA ESTRELLAS DE FÚTBOL A LAS CÁRCELES.
27/04/2018	DEFENSOR SOCIALIZA INDULTO EN PALMASOLA CON EL MAGISTRADO POR SANTA CRUZ DEL TSJ
2/04/2018	DEFENSOR SOCIALIZA INDULTO EN TRINIDAD JUNTO A RIMBA
30/04/2018	ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL BENI PODRÁN EFECTUAR PASANTÍAS EN DERECHOS HUMANOS
03/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO DETALLA OTRO CASO DE DOCENTE POR RACISMO EN LA UAGRM
04/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA CLAMA SE RESPETE INDEPENDENCIA DE SU PAR DEL ECUADOR
05/05/2018	DEFENSOR DEL PUEBLO SOCIALIZA AMNISTÍA E INDULTO EN CARCELETAS DE SANTA CRUZ
07/05/2018	VÍCTIMAS DE LA DICTADURA SOLICITAN APOYO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO PARA ATENCIÓN DE SUS PEDIDOS
09/05/2018	JUSTICIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CLUB BOLÍVAR VISITAN SAN PEDRO Y SE SOCIALIZA INDULTO Y AMNISTÍA.
09/05/2018	DEFENSOR DEL PUEBLO RECONOCE LABOR DE PERIODISTAS Y PLANTEA ALIANZAS TEMÁTICAS.
10/05/2018	DEFENSOR DEL PUEBLO ENTREGA RECONOCIMIENTO A PERIODISTAS
10/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO MEDIA EN EL CONFLICTO DE MACHARETÍ.
24/03/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO INVESTIGA DE OFICIO VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ESTUDIANTE EN MACHARETÍ.
17/05/2018	CONTINÚA SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE AMNISTÍA E INDULTO EN PALMASOLA.
17/05/2018	MITO SOBRE SUPUESTO ORIGEN ARGENTINO DE DEFENSOR DEL PUEBLO
18/05/2018	LA RIOOD DEFINE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
18/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO SIEMPRE DESCONFÍÓ DE JUSTICIA ESTADOUNIDENSE

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
24/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO: ESTADO NO DEBE RECONOCER CONCEPTOS DE RAZA NI DE ETNIAS
24/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROPONE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN
18/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO APERTURA INVESTIGACIÓN Y REPUDIA REPRESIÓN POLICIAL EN PROTESTA DE LA UPEA
25/05/2018	DEFENSOR DEL PUEBLO PRESENTA PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA
25/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO AGASAJA A INTERNAS DEL COF OBRAJES EN EL DÍA DE LA MADRE
30/05/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROMUEVE VISITA DE BRIGADAS MÉDICAS A CENTRO PENITENCIARIO DE SAN ROQUE
07/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO CAPACITARÁ A CERCA DE 3 MIL CONSCRIPTOS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA LEY 348
07/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOCIALIZA PROYECTO DE LEY DE TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIADO PARA MUJERES
08/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO INSTA A SEÑALAR AUDIENCIA Y GARANTÍAS PARA TICO LOZADA
12/06/2018	PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD RECONOCEN LABOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
14/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTA INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN Y SITUACIÓN EN PALMASOLA
12/06/2018	DEFENSORIA DEL PUEBLO PRESENTA INFORME SOBRE PERSECUCIÓN INDEBIDA EN EL CASO DE LA FBF
15/06/2018	DELEGACIÓN DEFENSORIAL DE LA PAZ CUESTIONA ACCIONAR VIOLENTO DE ESTUDIANTES DE LA UPEA Y EXHORTA AL DIÁLOGO Y LA PACIFICACIÓN
21/06/2018	PEDIDO RESPETUOSO DE ETICA EN LA INFORMACIÓN
25/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEVELA CONDICIONES INSALUBRES EN CENTRO DE REINTEGRACIÓN PARA ADOLESCENTES
28/06/2018	DAVID TEZANOS PINTO, COMO PERSONA, YA DEJÓ TWITTER Y AHORA DEJA FACEBOOK. HIGIENE MENTAL ANTE MAL USO DE REDES

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
29/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROPICIA DIÁLOGO EN CONFLICTO DE LA UPEA, COADYUVA EN LA LIBERACIÓN DE DETENIDOS Y OFRECE MEDIACIÓN
30/06/2018	DEFENSORÍA DEL PUEBLO IMPULSA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL SOBRE ATENCIÓN DE RADIOTERAPIA A PACIENTES CON CÁNCER
01/10/18	DEFENSOR REFUTA FALLO DE LA CIJ Y LLAMA A DIÁLOGO E INTEGRACIÓN
05/10/18	DEFENSORÍA INTERVIENE EN CASO DE LA DETENCIÓN DE AYOREA EMBARAZADA
05/10/18	DEFENSORÍA SOBRE CESACIÓN DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE JFS Y EL FUTURO DEL CASO BEBÉ ALEXANDER
09/10/18	DEFENSOR EXHORTA A NUEVO FISCAL A PROMOVER LAS INVESTIGACIONES CON OBJETIVIDAD
10/10/18	DEFENSOR EXHORTA A CUIDAR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA
11/10/18	DEFENSOR SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR LA GOBERNACIÓN DE LA PAZ AL PROGRAMA CABILDEO
11/10/18	DEFENSORÍA PRESENTA INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES E IMPULSA APROBACIÓN DE PROYECTO SOBRE TRATO PENAL DIFERENCIADO
12/10/18	DEFENSORÍA GESTIONA EL SOBRESEIMIENTO AL PROCESO CONTRA BOLIVIANA DETENIDA EN ARGENTINA
15/10/18	DEFENSOR FUSTIGA ACOSO CONTRA PERIODISTA Y ESCRITOR JAIME ITURRI
15/10/18	DEFENSORÍA PROMUEVE EL EJERCICIO DEL DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE EN EL DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17/10/18	DEFENSOR OBSERVA LA DETENCIÓN PREVENTIVA DE R. CARDOZO Y PIDE AL MINISTERIO PÚBLICO NO INCURRIR EN EXCESOS
17/1018	DEFENSORÍA PLANTEA PRIORIDAD DE ESTADO LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CÁNCER
17/10/18	DEFENSOR: LA MEMORIA DEL PUEBLO NO DEBE OLVIDAR LO OCURRIDO EN OCTUBRE DE 2003
17/10/18	DEFENSORÍA SEÑALA QUE HIJO DE BOLIVIANA DETENIDA POR MICROTRÁFICO ES UNA VÍCTIMA DE LA POBREZA Y DE LA GUERRA DURA CONTRA LOS BLANDOS
18/10/18	DEFENSORÍA VERIFICA POSIBLES HECHOS DE TORTURA EN EL PENAL DE CHONCHOCORO

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
21/10/18	DEFENSOR PONDERA BONO JUANCITO PINTO COMO ACCION AFIRMATIVA EFECTIVA CONTRA LA DESERCIÓN ESCOLAR
22/10/18	DEFENSOR EXHORTA A DISCUTIR IDEAS Y PROPUESTAS Y DEJAR LA INJURIA Y LA INTOLERANCIA COMO ARGUMENTO EN POLÍTICA
22/10/18	DEFENSORÍA EXHORTA A TRATAR EL DOBLE AGUINALDO COMO DERECHO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL
23/10/18	DEFENSORÍA PLANTEA TRATAR EL ACOSO CALLEJERO COMO CONTRAVENCIÓN
24/10/18	DEFENSORÍA SUSCRIBE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TRABAJADORAS SEXUALES
25/10/18	DEFENSORÍA INICIA INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN EL CASO DE NIÑA GOLPEADA POR MAESTRA EN MUNICIPIO CRUCEÑO
26/10/18	DEFENSOR EMITE RESOLUCIÓN DEFENSORIAL EN CASO BEBÉ A.CH.V. EN QUE SE PROCESÓ A MÉDICO JFS
26/10/18	DEFENSOR INVESTIGA EXCESOS DE JUEZ CONTRA DE PERIODISTA
27/10/18	DEFENSORÍA GESTIONA VALORACIÓN FORENSE A NIÑA MALTRATADA POR SU MAESTRA
31/10/18	JUSTICIA ARGENTINA DELEGA A LA DEFENSORÍA CONSTATAR QUE LA MADRE DE "CHUMITA" NO CAMBIE DE RESIDENCIA DE SANTA CRUZ
31/10/18	DEFENSORÍA, RED POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOTERÍA NACIONAL ACUERDAN COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
01/11/18	DEFENSORÍA ELABORA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO PARA ALLANAR OBSTÁCULOS A DERECHOS DE ADULTOS MAYORES
01/11/18	DEFENSORÍA NOTIFICA A MADRE DE "CHUMITA" CON RESOLUCIÓN QUE LE CONCEDE LA EXCARCELACIÓN PROVISIONAL
03/11/18	BOLIVIANA DE 56 AÑOS DETENIDA EN ARGENTINA ES LIBERADA TRAS GESTIONES DE LA DEFENSORÍA
07/11/18	DEFENSORÍA EMITE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INDULTO Y LA AMNISTÍA
09/11/18	DEFENSORÍA EXHORTA RATIFICAR DEL ACUERDO DE ESCAZÚ POR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN EN TEMAS AMBIENTALES

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
09/11/18	DEFENSORÍA PONDERA MEDIDA DE FISCALÍA GENERAL SOBRE CASO DEL BEBÉ A.CH.V.
09/11/18	DEFENSORÍA ENTREGA SILLA DE RUEDAS A PERSONA CON DISCAPACIDAD
13/11/18	DEFENSORÍA MEDIA Y ES PARTE DEL PREACUERDO EN ROBORÉ
15/11/18	DEFENSOR EMITE OBSERVACIONES EN CASO POR INJURIA CONTRA PRESIDENTE
16/11/18	DEFENSORÍA EXHORTA AL RESPETO A PERIODISTAS HOSTIGADOS POR PARTICULARES
19/11/18	DEFENSORÍA PRESENTA INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA
20/11/18	DEFENSORÍA INVOCA CELERIDAD EN PERICIA GENÉTICA SOBRE MARCELO Y RECUERDA RECOMENDACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN MILITAR DE ARCHIVOS DE LA DICTADURA
20/11/18	DEFENSOR INVOCA GARANTÍAS Y TRANSPARENCIA EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE AGRESIÓN A EFECTIVO POLICIAL.
20/11/18	DEFENSORÍA INVOCA INVESTIGAR FALTA DE PREVISIÓN DE ORGANIZADORES, DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y OTRAS EN FEIPOBOL Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN
20/11/18	DEFENSORÍA INVOCA A PACIFICACIÓN EN CONFLICTO DE GREMIALES Y ALCALDÍA DE SANTA CRUZ EN POS DE LA MODERNIZACIÓN Y EL REORDENAMIENTO CONCERTADO
20/11/18	DEFENSOR DEL PUEBLO REIVINDICA VALORACIÓN DEL ESTADO DE NECESIDAD TRAS DECISIÓN DE FISCALÍA ARGENTINA
20/11/18	DEFENSOR ACLARA SOBRE REGISTRO DE MILITANCIA
21/11/18	DEFENSORÍA Y ACOBOL FIRMAN CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER
21/11/18	DEFENSOR EXHORTA AL RESPETO A LA VIDA Y DENUNCIA CRÍMENES TRAS DOS MUERTOS EN UNCÍA Y AGRESIONES CONTRA EL COORDINADOR DEFENSORIAL
23/11/18	DEFENSORÍA OBSERVA VULNERABILIDAD DE SEGURIDAD EXHORTA A PRESCINDIR DE VIOLENCIA Y RESPETAR LA LEGALIDAD ANTE SALIDA JUDICIAL DE DIRIGENTE DE ADEPCOCA

FECHA	TITULAR NOTA DE PRENSA
23/11/18	DEFENSORÍA HARÁ SEGUIMIENTO E INVOCA A ARTICULAR GESTIONES ANTE MUERTE DE BOLIVIANO EN ARGENTINA
23/11/18	DEFENSOR INVOCA A VALORAR SALUD Y SITUACIÓN DE MÉDICA CON INDEPENDENCIA Y SIN PREJUZGAMIENTO
27/11/18	DEFENSORÍA PRESENTA INFORME “ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY
28/11/18	DEFENSORÍA EXHORTA A POLICÍA A ENMARCARSE A NORMA SOBRE PERIODISTAS Y SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN REDES SOCIALES
28/11/18	DEFENSORÍA LANZA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE DROGAS
28/11/18	DEFENSOR DA GARANTÍAS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EXHORTA AL RESPETO A LA INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
29/11/18	CERÁMICA ELVIA Y FANCESA APOYAN CAMPAÑA DEFENSORIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CARCELETA DE TARABUCO
29/11/18	DEFENSOR INVOCA A VALORAR SALUD Y OBJETIVIDAD EN LOS PROCESOS CONTRA MÉDICA ISIS LL. CON INDEPENDENCIA Y SIN PREJUZGAMIENTO
30/11/18	DEFENSORÍA PARTICIPA EN FERIA BINACIONAL PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS
03/12/18	DEFENSOR OBSERVA FALTA DE OBJETIVIDAD EN INVESTIGACIONES Y VULNERACIÓN DE DERECHOS EN MEDIDA CAUTELAR CONTRA LA MÉDICA ISIS LL.
05/12/18	DEFENSORÍA INVOCA A LA NO VIOLENCIA, A ACUDIR A LOS MEDIOS PACÍFICOS ANTE FALLO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EXHORTA AL RESPETO A LA INDEPENDENCIA
06/12/18	DEFENSOR DEPLORA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS Y EXHORTA A LA PAZ ANTE HECHOS VIOLENTOS
12/12/18	DEFENSOR DEPLORA VANDALISMO CONTRA INSTITUCIONES, EMPLAZAMIENTO NO PROCESAL CONTRA EL TSE Y PONDERA DECLARACIÓN DE LA ONU
13/12/18	DEFENSORÍA NOTIFICA EL SOBRESEIMIENTO DE LA JUSTICIA ARGENTINA A CLAUDIA S.E.
14/12/18	DEFENSOR DEFIENDE VIGENCIA DE RENTAS Y BONOS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

Componente web y redes sociales

La difusión y promoción de los derechos humanos y de las acciones defensoriales estuvo acompañada de un manejo estratégico de las herramientas digitales a través de la página web y redes sociales institucionales. Estos medios permitieron incidir en la visibilización de la acción defensorial y mejorar los canales de comunicación para llegar a la población.

Se actualizó y cambió el diseño de la página web institucional y que ésta sea una plataforma amigable y de fácil acceso a los servicios e información defensorial. Presenta nuevos componentes de información sobre derechos humanos y acciones institucionales, se busca que sea una herramienta útil para la población que requiere información de tipo investigativo, así como para personas que requieren de orientación y asistencia institucional. Se ha convertido en una fuente principal de información para comunicadores.

Se ha dado impulso a las redes sociales institucionales, principalmente Facebook y Twitter, buscando que estén más activas a fin de incrementar el número seguidores y lograr un mayor alcance en las publicaciones que se difundan. Han permitido viralizar varias de las campañas comunicacionales de la institución. Su alcance abarca a 70 mil seguidores a nivel nacional.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro

Central Telefónica: (2) 2113600 – 2112600 *Casilla 791



www.defensoria.gob.bo



@DPBoliviaOf



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA